



**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**LA FALTA DE REGULACION JURIDICA O LEGAL DE LA EUTANASIA EN  
VENEZUELA COMO DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA**

**TRABAJO DE GRADO**

**Para optar al título de Abogado**

**Línea de Investigación: Derecho Civil**

**Autor: Angelica Daniela Suarez Morales**

**Tutor: Dra. Ana lola sierra**

**San Cristóbal, abril de 2023**



## **ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Por medio de la presente hago constar que he leído el trabajo presentado por Angelica Daniela Suarez Morales, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V.- 27.920.435; para optar por el título de Abogado cuyo título es: “La falta de regulación jurídica o legal de la eutanasia en Venezuela como derecho a la dignidad humana”

Así mismo hago constar que acepte asesorar, a la estudiante, en calidad de tutor, durante el desarrollo del trabajo, hasta su presentación final y evaluación.

San Cristóbal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de abril de 2023

---

**Dra. Ana Lola Sierra**



## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi carácter de tutor de la tesis del Trabajo de Grado presentado por Angelica Daniela Suarez Morales para optar al título de abogado, cuyo título es “La falta de regulación jurídica o legal de la eutanasia en Venezuela como derecho a la dignidad humana.”

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

Firma

---

**Dra. Ana Lola Sierra**

## **AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA**

En principio tengo que agradecer y dedicar este logro a Dios que me ha permitido tener salud para llegar al lugar donde estoy, al igual que me ha dado todas las bendiciones que tengo el día de hoy, así mismo a mis padres los que me han enseñado ya que por ellos, que me han apoyado siempre, es que he logrado lo que me propongo, me hicieron la persona que soy actualmente, me enseñaron a luchar por mis sueños, a esforzarme al máximo y no dejar que nadie me limite, a mis hermanas por ser un ejemplo a seguir por demostrarme que todo lo que queremos lo lograremos si estamos juntas, por no dejarme sola en este camino y por levantarme cuando sentía que no podía más.

De igual forma, agradezco y dedico a mis compañeros de estudios, que más que eso son mis amigos y se han convertido en mi familia, los cuales nos hemos apoyado desde el primer momento, ya a solo meses de graduarnos agradezco todos estos años de carrera apoyándonos y creciendo como personas juntos, también, a mis mejores amigos, la familia peluche que se han trasnochado conmigo y se han alegrado por mí por cada logro o meta que he logrado estos años, por pasar cada año, que se alegraran por cada esfuerzo y me dieran esas palabras de aliento.

Agradezco también a nuestra tutora la Dra Ana lola sierra, la cual además de ser nuestra profesora es una excelente persona y profesional, que nos enseñó a hacer un trabajo con tanto amor al igual que dedicación, por tenernos tanta paciencia y corregirnos cuando teníamos un error, por dedicarnos su tiempo para hacer las cosas bien, gracias.



**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**LA FALTA DE REGULACION JURIDICA O LEGAL DE LA EUTANASIA EN  
VENEZUELA COMO DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA**

**Autor:** Suarez Morales Angelica Daniela

**Tutor:** Sierra, Ana Lola

**Año:** 2023

**Resumen**

El objetivo básico y principal de este estudio se basó en el análisis de la falta de regulación jurídica o legal que abarca el tema de la eutanasia en Venezuela como derecho a la dignidad humana, especialmente en el caso del país ya mencionado debido a que no hay ninguna disposición que hable del tema, con esto se busca diagnosticar la situación actual de los pacientes terminales que es a los cuales va a recaer esa acción, se tiene que existe un derecho de la persona como lo es la dignidad humana, que es aquel respeto que se le debe a la misma persona por el simple hecho de ser humano y está tipificado en la constitución como una de los factores que el estado debe hacer cumplir a las personas, para que no sean violentado sus derechos, siguiendo este orden de ideas la eutanasia es aquella forma de acabar con la vida de un paciente terminal que es aquel que no tiene esperanza de vivir a largo plazo debido a una situación como un padecimiento que no tenga cura es por esto que por compasión se le da fin a su sufrimiento, evitándole tanto padecimiento, dolor siempre y cuando sea voluntad de el de querer hacerlo, así mismo la investigación se realizó con la finalidad de encontrar la verdad sobre el tema a tratar el cual es relatar los hechos, de igual manera la situación actual de nuestro país o territorio nacional en este sentido se busca llegar a una realidad para así poder buscar soluciones a la problemática, el presente proyecto la metodología que se ha usado es de tipo descriptivo – cualitativo, ya que con este trabajo se trata de elaborar un análisis de tipo narrativo, que busca construir una representación con el punto de vista del autor.

**Palabras claves:** Padecimiento, Enfermo terminales, compasión, muerte digna.

<b>ÍNDICE GENERAL</b>	<b>Pág.</b>
ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	-I-
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	-II-
AGRADECIMIENTOS.....	-III-
RESUMEN.....	-4-
INTRODUCCION.....	-7-
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....</b>	<b>-9-</b>
Planteamiento del problema.....	-9-
Objetivo general.....	-14-
Objetivos específicos.....	-14-
Justificación.....	-15-
Limitaciones de la investigación.....	-16-
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO.....</b>	<b>-17-</b>
Antecedentes Internacionales.....	-17-
Antecedentes Nacionales.....	-27-
Antecedentes Regionales.....	-29-
Bases teóricas.....	-30-
Objetivo I Determinar la extensión del derecho a la dignidad humana con respecto a la eutanasia.....	-30-
Objetivo II Analizar pormenorizadamente la aplicación de la eutanasia en Venezuela de forma legal.....	-36-

Objetivo III Diagnosticar la situación actual de los pacientes terminales en Venezuela y que derechos con respecto a ellos protegería la regulación legal de la eutanasia en Venezuela.....	-43-
Bases legales.....	-49-
<b>CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>-58-</b>
CONCLUSIÓN.....	-60-
RECOMENDACIONES.....	-64-
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	-65-

## Introducción

El actual proyecto de investigación tiene como finalidad determinar la falta de regulación jurídica o legal de la eutanasia como un derecho a la dignidad humana en Venezuela, al igual que plantear y analizar que tanto esta ajustado esté terminado en el ya mencionado país, como podría llegar a aplicarse o integrarse esta acción en el ámbito jurisdiccional, de igual forma diagnosticar en la situación presente de los pacientes terminales y que derechos protegería la regulación de la eutanasia en ese ámbito geográfico.

Debido a esto, se debe proceder a hacer las comparaciones con otros países donde este legalizada la práctica de esta acción, que beneficios puede llegar a tener, la forma en poder aplicarla, requisitos, medios, entre otros factores a tomar en cuenta, también es importante poner en conocimiento a los ciudadanos en que consiste la eutanasia, a quien va dirigida, ¿por qué razón?, para que sean ellos quienes decidan si se debería legalizar o no, pero hay una falta muy grave de entendimiento por parte de la población hacia este tema.

En el presente se tiene la eutanasia como una forma de acabar con la vida de un paciente terminal que padece con la cual se busca darle fin a ese sufrimiento, esta acción es muy poco usada, debido a que el número de países donde es legal es muy limitado, donde no se les da la oportunidad a las personas de elegir ni se les da información para que ellos tengan la oportunidad de decidir si les parece conveniente o no, si está bien o está mal.

Además, hay que tomar en cuenta que la realización de este procedimiento lo harían personas capacitadas, enfermeros o médicos profesionales en la materia, donde sean especialistas en las enfermedades que los pacientes tengan y con esto asegurándole a las pacientes que no se les violenta ningún derecho ni se les va a tratar de una forma que no deberían ya que son personas que saben sobre la materia, por lo mismo que aquellos enfermos tienen derechos que deben ser respetados y siempre pensando en el bienestar de ellos.

De igual forma, se podría decir que es aquella oportunidad que van a tener los enfermos de tener autonomía y ser libres de decidir sobre su cuerpo y sus vidas, tomar su última voluntad y que se les respete, pero en Venezuela no hay ninguna legislación o disposición que tome en cuenta este factor, donde las personas no son conscientes a veces ni del término “eutanasia”, poner en conocimiento a los ciudadanos y que sean ellos los que tengan la última palabra.

Así mismo, la eutanasia va de la mano con el derecho a la dignidad humana y el de libertad, debido a que en ambos los que se busca es el libre desenvolvimiento de la persona, que tenga una buena vida y que pueda satisfacer todas sus necesidades primordiales, es decir, que viva dignamente, pero al referirnos a esto también podríamos hablar de una muerte digna donde la persona no tenga que sufrir por un tiempo indeterminado sabiendo que no tiene cura y prolongando su vida cuando esto no es lo que él quiere.

Por las razones ya antes expuestas, este trabajo de investigación busca resolver ciertas preguntas como ¿A quiénes irían dirigidos la aplicación de la eutanasia? ¿Qué derechos garantizaría la legalización de la misma? ¿Cómo ayudaría dicha acción en los enfermos terminales? ¿Cómo se podría llegar a integrar la eutanasia en Venezuela?

## CAPITULO I

### Planteamiento del problema

A lo largo del tiempo se ha presentado una problemática como es el respeto a la dignidad humana, lo cual esta reglado en la ley, se debe tomar en cuenta el derecho a la vida pero de igual forma se debería considerar lo que es el derecho a la muerte, de manera que hay ocasiones en las que pacientes tienen enfermedades terminales y se les debería dar esa opción a las personas que no quieran pasar por toda esa situación, cuando no hay manera de salir de ahí, es decir, un derecho del individuo a elegir la forma de morir cuando se encuentren ante enfermedades críticas que ocasionen graves padecimientos.

Ahora bien, de acuerdo al estudio planteado, es necesario conceptualizar el termino de paciente terminal (o fase terminal), entendiéndolo como la condición patológica cuya evolución es hacia la muerte a no largo plazo, como directa consecuencia de la enfermedad<sup>1</sup>, es decir, cuando la muerte es inevitablemente cercana, a menudo, cuando su esperanza de vida es entre un lapso de seis meses o menos, si sigue bajo un régimen común dicha condición, se aplican sobre todo en los casos de enfermedades degenerativas como lo es el cáncer o en pulmonares o cardiacas avanzada. En concordancia con lo planteado, la Real academia de medicina de España, establece que esta situación es cuando se encuentra en la fase conclusiva de ciertas enfermedades crónicas, especialmente de las oncológicas, las cuales inician en el momento en que es preciso abandonar los

---

<sup>1</sup> Revista de facultad de medicina humana, Universidad Ricardo Palma. Facultad de medicina humana (2004) Jaime Lama Valdivia fecha de la consulta: 10 de noviembre de 2022 Disponible en: [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/rfmh\\_ urp/v04\\_n1/a09.htm#:~:text=Se%20define%20%E2%80%9Cenfermedad%20terminal%E2%80%9D%20\(%20directa%20consecuencia%20de%20la%20enfermedad](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/rfmh_ urp/v04_n1/a09.htm#:~:text=Se%20define%20%E2%80%9Cenfermedad%20terminal%E2%80%9D%20(%20directa%20consecuencia%20de%20la%20enfermedad)

tratamientos de finalidad curativa, ya que vienen a causar en el paciente más perjuicios que beneficios.<sup>2</sup>

Siguiendo el orden de ideas tenemos que la eutanasia, es una acción que tiene como objeto acabar intencionalmente con la vida de una persona, pero solo en ocasiones especiales, es decir, ocasionar la muerte de una persona que tenga una enfermedad incurable y que así no tenga que seguir pasando por tanto sufrimiento, tener compasión con el paciente, dándole una muerte sin dolores. En otras palabras, podemos decir que es el acto que realiza una persona deliberadamente para acabar con la vida de un paciente terminal que no tiene esperanza de vida.

Tomando en cuenta el MANUAL DE DERECHO CIVIL PERSONAS el cual plantea que la eutanasia es toda acción, en este caso hablamos de eutanasia activa, u omisión y estaríamos entonces hablando de eutanasia pasiva, provocada por el personal sanitario, encaminada a dar muerte, de una manera indolora, a los enfermos incurables y terminales con la principal intención de liberarlos del sufrimiento. Se conoce también como homicidio piadoso ya que su principal razón y fin es la compasión con el ser humano que está sufriendo<sup>3</sup>

Ahora bien, podemos hablar de dignidad humana como aquel valor inherente del ser humano por el simple hecho de serlo, en cuanto ser racional y dotado de libertad. Siguiendo este orden de ideas, de acuerdo a la idea de la dignidad humana según Kant expone que es una prolongación de la idea de libertad, dicho con otras palabras, la dignidad reside en la libertad, la moralidad, la racionalidad y la autonomía de la voluntad<sup>4</sup>. Siguiendo este orden de ideas, Es aquel aspecto

---

<sup>2</sup> Real academia de medicina de España. Disponible en: <http://dtme.ranm.es/buscador.aspx> fecha de la consulta: 10 de noviembre de 2022

<sup>3</sup> Annalisa Poles. (2011). MANUAL DE DERECHO CIVIL (PERSONAS. San Cristóbal, p. 108 [libro en línea], fecha de la consulta: 3 de noviembre de 2022

<sup>4</sup> LUIS FELIPE MARTÍ BORBOLLA. (2021) LA DIGNIDAD HUMANA EN KANT. Artículo en línea. Fecha de consulta: 3 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.ipade.mx/2021/07/21/la-dignidad-humana-en-kant/>

fundamental de la persona como punto central de los valores como la justicia, la vida, la igualdad, la seguridad y la solidaridad, son dimensiones básicas de la misma, que en cuanto tales se convierten en valores y determinan la existencia y legitimidad de todos los Derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico<sup>5</sup>.

Así mismo en el MANUAL DE DERECHO CIVIL PERSONAS plantea: por honor el sentimiento de dignidad que cada persona tiene de sí misma, es decir, el sentido subjetivo, lo que cada quien piensa de sí mismo, la autoestima<sup>6</sup>. La persona es el valor jurídico y su dignidad es independiente de su edad, capacidad intelectual o estado de conciencia, es la que se le debe a la persona en su calidad de tal, lo que es adecuado a la naturaleza humana como ser persona, su respeto es la base del Estado de Derecho<sup>7</sup>

En vista de lo ya mencionado, tenemos que lo que es muerte digna o morir con dignidad, se refiere al procedimiento de colocar fin a la vida de una persona y a su vez evitándole la agonía, de igual forma asegurándole su control y autonomía. Lo podemos relacionar con lo que es la vida digna, lo cual hace referencia a cuando un individuo tiene su dignidad y libertad hasta el fin de sus días. Por otro lado, una muerte digna puede ser de forma normal o natural, muy seguido tenemos que el concepto se asimila con el derecho a morir, que por lo mismo nos lleva a que los pacientes son autónomos de sus decisiones o sus acciones hasta el final de su vida.

Tomando en cuenta lo que es la eutanasia, hay que saber diferenciarla de lo que es el suicidio asistido, esto es otra decisión en la práctica médica donde el objeto es llegar al final de la vida, consistente en suministrar al paciente la

---

<sup>5</sup> Pro humanitas Revista especializada de la comisión de derechos humanos, justicia, políticas carcelarias. Página 29, Parlamento latinoamericano AÑO 1 N°1 Semestre 2007 Artículo en línea. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/concep.pdf>

<sup>6</sup> Annalisa Poles. (2011). MANUAL DE DERECHO CIVIL (PERSONAS. San Cristóbal, p. 99 [libro en línea], fecha de la consulta: 3 de noviembre de 2022

<sup>7</sup> Pro humanitas Revista especializada de la comisión de derechos humanos, justicia, políticas carcelarias. Página 31, Parlamento latinoamericano AÑO 1 N°1 Semestre 2007 Artículo en línea. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/concep.pdf>

información y todas las facilidades para que él mismo pueda poner fin a su vida. Ahora bien:

aunque la eutanasia y el suicidio asistido son prácticas realizadas para abreviar la vida de pacientes que se hallan en un sufrimiento insoportable y sin perspectiva de mejora. En el suicidio asistido, el paciente, de forma intencional, con ayuda de terceros, pone fin a la propia vida, ingiriendo o autoadministrándose medicamentos letales; en la eutanasia activa, una tercera persona, a pedido del paciente, le administra un agente letal, con la intención de abreviar la vida y acabar con el sufrimiento.<sup>8</sup>

Existen otros términos que son poco comunes, uno de ellos es distanasia, llevada a cabo por la utilización de medidas terapéuticas de soporte vital que conllevan a posponer la muerte, en forma artificial; también es conocido como ensañamiento o encarnizamiento terapéutico y es lo opuesto a la Eutanasia. Finalmente se encuentra la Ortotanasia, que consiste en dejar que la muerte llegue en enfermedades incurables y terminales, manejándolas con los máximos tratamientos paliativos para evitar el dolor, recurriendo a medidas razonables; es lo más aceptado mundialmente desde el punto de vista ético, jurídico y religioso<sup>9</sup>.

Siguiendo este orden de ideas, toda persona posee y debe tener la libertad de elegir que sucede con su vida e integridad física es por ello que nadie debe privar a otro de su posibilidad de elegir qué hacer con lo que le toca vivir, en suma la percepción de que el propio cuerpo y la propia vida son únicamente propiedad de uno mismo y se debe disponer de ellos como se considere conveniente, es aquella

---

<sup>8</sup> Vitor Bastos Brandalise(2018), Artículo sobre Suicidio asistido y eutanasia en la perspectiva de profesionales y estudiantes de un hospital universitario. Universidade do Oeste de Santa Catarina (Unoesc) , Brasil. Fecha de consulta: 06 de diciembre del 2022. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/bioet/a/xrL9mwvtSGqv3G9KFjv9KB/?lang=es&format=pdf>

<sup>9</sup> Decisiones en la práctica médica del final de la vida: importancia basada en la opinión, grado de información y formación de médicos que laboran en los estados Aragua y Carabobo. Maribel Bont , Katherine Dorta, Julio Ceballos, Anna Randazzo, Eliexer Urdaneta-Carruyo. [Base de datos en línea: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/fcs/vol11n3/11-3-7.pdf>] fecha de la consulta: 10 de noviembre de 2022

situación, circunstancias o condiciones de quien no está impuesto al deseo de otros de forma coercitiva. En otras palabras, aquello que permite a alguien decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos en la medida en que comprenda las consecuencias de ellos.

En efecto podemos señalar que en Venezuela no hay algún parámetro que regule este procedimiento en cuanto al aspecto legal, la jurisprudencia venezolana en ninguna de sus disposiciones contempla el termino eutanasia; dejando así un vacío legal, además hay que tomar en cuenta que se penaliza a aquel individuo que causare la muerte a otro de forma intencional, evidenciándose así la falta de legislación en materia de un derecho de las personas a tener una muerte digna.

En Venezuela, según el artículo 3 de la constitución de la república bolivariana de la misma, nos establece los fines del estado y entre ellos el respeto a la dignidad humana el cual debe garantizar que no se vea vulnerado, de igual manera tenemos el articulo 46 en su ordinal 3, aquí nos plantea que ninguna persona puede ser sometida a experimentos o exámenes médicos sin el consentimiento, pero a su vez resalta una excepción de esto que es en el caso en que la vida pelagra, priorizando lo que es el derecho a la vida; sin embargo existen ciertas situaciones en que el paciente está en agonía y para evitar que siga sufriendo, tomando en cuenta su autorización o la de familiares debería respetarse lo que es el derecho a la muerte.<sup>10</sup>

En consecuencia, de esto al día de hoy en Venezuela existe un déficit legal donde no se encuentra regulada esta acción, la cual debería tomarse en cuenta

---

<sup>10</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial extraordinaria numero 5.908 del 19 de febrero de 2009

Articulo 3 El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

Articulo 46 Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia: 3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley

debido a la situación que se está pasando en estos momentos, donde las personas no tienen los suficientes recursos, y no solo eso, sino que no hay atención médica adecuada para algunas enfermedades, donde las personas deberían tener una opción por si no desean seguir con todo ese sufrimiento y dolor cuando no hay una cura para su estado.

Derivado a la falta de condiciones hospitalarias o económicas de los familiares para otorgar una vida digna a aquellas personas que padecen una enfermedad que inevitablemente los lleva a la muerte, en muchas ocasiones el personal médico o familiares que los tienen bajo su cuidado se compadecen de su agonía y le otorgan una muerte digna con honor tal vez desde el punto de vista de estas personas sin embargo al no estar regulada legalmente están incurriendo en un delito e inclusive mala Praxis médica, por el hecho de no estar regulado esta actuación.

Siguiendo el orden de ideas se generan ciertas interrogantes como son: ¿Por qué se debería regular o crear una norma que legalice y regule la eutanasia en Venezuela? ¿Qué derechos se le garantizan a la persona que se le aplica la eutanasia? ¿Hacia qué tipo de personas iría dirigida? ¿Cómo se diferencia la eutanasia con el suicidio asistido?

### **Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo General:**

- Establecer la falta de regulación jurídica o legal de la eutanasia en Venezuela en relación al derecho a la dignidad humana

#### **Objetivos específicos:**

- Determinar la extensión del derecho a la dignidad humana con respecto a la eutanasia
- Analizar pormenorizadamente la aplicación de la eutanasia en Venezuela de forma legal

- Diagnosticar la situación actual de los pacientes terminales en Venezuela y que derechos con respecto a ellos protegería la regulación legal de la eutanasia en Venezuela

### **Justificación**

La presente investigación tiene como propósito lo siguiente desde el punto de vista de la sociedad, debido que afecta a todas aquellas personas que por situación país al tener una enfermedad terminal no tienen los recursos o la asistencia médica necesaria para lo que padecen pasando por mucho dolor a lo largo de toda su enfermedad, no solo ellos sino sus familiares al igual, la eutanasia debería ser una opción para aquellos individuos que no quieran seguir sufriendo cuando no hay cura para su estado.

Desde el punto de vista teórico, se aspira a que la presente investigación profundice en el tema de la eutanasia, que se pueda realizar su aplicación de forma legalmente autorizada dando una opción a los pacientes que quieran realizarla y así no incurrir en algo que sea contrario a la ley, de igual manera establecer los derechos que la legislación les brindaría a esos individuos que tienen determinada enfermedad terminal.

Desde el punto de vista práctico, una de las virtudes que tiene la aplicación de esta acción es otorgarle al paciente cumplir su último deseo de morir dignamente, también tomar en cuenta que esa persona está sufriendo por dicha enfermedad y esta es una manera de acabar con esa agonía, determinando primero que todo que sea una enfermedad que no tenga cura y que va dirigido a una muerte segura donde no hay nada que hacer sino esperar, siendo esto una acción de compasión hacia el doliente.

Desde el punto de vista investigativo, es que este estudio puede servir para aportar nuevas teorías, criterios sobre la aplicabilidad, puede servir como base teórica o añadiendo una nueva perspectiva de lo que es la eutanasia en Venezuela y porque se debería implementar en la regulación legal, de tal manera conducir a

que se instale esta acción la cual se realizaría con el fin de eliminar cualquier dolor, de igual manera plantear lo que es la dignidad humana de los pacientes terminales.

### **Limitaciones de la investigación**

Por un lado, tenemos la escasa literatura sobre este tema en específico, escasas fuentes confiables y el punto más resaltante es las escasas bases legales debido a que en Venezuela no se regula en ningún aspecto esta acción ni en jurisprudencias se hace mención del término eutanasia lo que hace difícil su estudio en el ámbito territorial venezolano, ya que no hay ninguna disposición legal que haga referencia a esto.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### Antecedentes de la investigación

##### Antecedentes Internacionales

Los antecedentes de la investigación es un punto de fundamental importancia debido a que es aquel que va a establecer las investigaciones pasadas que se realizaron en relación a la problemática que se plantea, en este sentido Tamayo (2004), define los antecedentes como el proceso que "consiste en el análisis de investigaciones iguales o similares relacionadas en nuestro campo de estudio"<sup>11</sup>, es decir tomar en cuenta tesis anteriores que tengan relevancia con el tema a tratar.

En primer lugar de antecedentes internacionales, la tesis doctoral realizada por Paola Lizett Flemate Diaz en el año 2015, titulada "El derecho de la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano" publicada en la universidad de Castilla-la mancha.<sup>12</sup> En la misma la autora plantea varios puntos, primero el análisis de los elementos doctrinales, normativos y jurisprudenciales del ordenamiento jurídico mexicano para examinar si de verdad debería existir un derecho a la muerte digna y establecerlo como un derecho fundamental, segundo la experiencia extranjera de los ordenamientos americanos y europeos que reconocen la aplicación de la eutanasia y el principio de esta investigación es presentar una propuesta donde tomen en cuenta todas las necesidades y características del ordenamiento jurídico a tratar.

---

<sup>11</sup> TAMAYO (2004) Disponible en: [https://metinvest.jimdofree.com/marco-te%C3%B3rico/#:~:text=Igualemente%2C%20Tamayo%20\(ib%C3%ADdem\)%20se%C3%B1ala,recopilar%20informaci%C3%B3n%20de%20la%20misma.](https://metinvest.jimdofree.com/marco-te%C3%B3rico/#:~:text=Igualemente%2C%20Tamayo%20(ib%C3%ADdem)%20se%C3%B1ala,recopilar%20informaci%C3%B3n%20de%20la%20misma.)

<sup>12</sup> FLEMATE PAOLA, España (2015), El derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano. Universidad de Castilla-La mancha. Fecha de consulta: 24 de enero de 2023. Disponible en: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/10071/TESIS%20Flemate%20D%c3%adaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Así mismo en el trabajo la autora se encarga de estudiar el derecho a la vida y relacionarlo con los derechos fundamentales y al analizar el vínculo de ambos, se dice que estos últimos son aquellos que van a establecer el límite infranqueable para el desarrollo social armónico, en México el derecho a la vida es un derecho constitucional no escrito derivado de los instrumentos internacionales que México ha suscrito. De igual manera se dice que este derecho es uno de la esfera personal, es autónomo, es un derecho de libertad y privacidad frente al estado, no es una obligación a vivir, sino que deriva de la integridad del ser humano, el cual tiene límites como todos los derechos fundamentales, un claro ejemplo es el derecho de eliminar una vida en virtud de la legítima defensa.

Otro punto que toma es el valor de la vida el cual lo otorga el poseedor de la misma, y ese valor está estrechamente relacionado con la calidad de vida, así mismo hay que tomar en cuenta la expresión eutanasia, evoca a la “buena muerte”, al igual que se explica la diferencia entre la pasiva que es por omisión y la activa por acción. Para concluir tenemos que la eutanasia activa está tipificada como un hecho ilícito, es decir la ayuda al suicidio, pero la eutanasia pasiva es lícita. En este proyecto se logra apreciar que el ordenamiento jurídico mexicano, se puede desprender la existencia de un derecho a la muerte digna y dilucidar en su caso, la existencia o no de dicho derecho como un auténtico derecho constitucional.

En este orden de ideas esta tesis está relacionada con la presente investigación de acuerdo a que el autor estudia lo que es el derecho a la vida como un derecho fundamental constitucional, es decir el derecho a decidir por sí mismo, así misma toma en cuenta lo que es el valor de la vida y que va de la mano con lo que es la calidad de vida, al igual que se habla de que debería integrarse en el ordenamiento jurídico de dicho país para así brindarles a las personas la oportunidad de decidir.

En segundo lugar, se tiene la tesis realizada por Selva delicia panduro acosta y Johnny anllelo rios noriega en el año 2020 para optar el grado de magister en derecho constitucional y derechos humanos, titulada “El derecho a morir

dignamente en casos de enfermedad terminal”<sup>13</sup> publicada en la Universidad Científica Del Perú, se plantea en dicho trabajo que en el derecho nacional peruano no hay norma alguna que regule la eutanasia, así mismo establecen que el derecho a morir dignamente implica que el ser humano deje de existir, pero siempre respetándose su dignidad la cual debería garantizar que en caso de enfermedades incurables el titular del derecho a la vida, pueda disponer fecha y hora para acabar con su existencia

Además, como ya se había mencionado en el derecho peruano no se encuentra regulado la tentativa de suicidio, siendo un caso atípico a la legislación nacional, no siendo ajeno para nadie que en más de una ocasión muchas personas han atentado contra su propia vida en más de una ocasión y no han recibido sanción penal y/o de otra índole, con esto lo que se quiere es llegar a tener compasión con las personas que sufran este tipo de enfermedades. En este trabajo se realizaron una serie de encuestas donde se puede apreciar que se tiene presente altos niveles de aceptación entre la población de dicho país, los cuales quieren que sus familiares o amigos que padezcan una enfermedad terminal puedan decidir que hacer seguir con su vida o acabar el sufrimiento.

Llegaron a la conclusión de que al no existir norma alguna a nivel nacional que permita la muerte sin dolor de un paciente en caso de enfermedades incurables e irreversibles, se sigue vulnerando el derecho de toda persona a su dignidad pues en el mejor de los casos, el Estado se limita tan solo a palear los dolores con ciertos medicamentos que no garantizan nada, es decir perdurando la vida de una persona que se está deteriorando y sufriendo, cuando esa no es su voluntad o su última decisión.

---

<sup>13</sup> PANDURO DELICIA Y RIOS JHONNY (2020) el derecho a morir dignamente en casos de enfermedad terminal. Universidad Científica del Perú. Fecha de consulta 03 de febrero del 2023. Disponible en: <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1181/SELVA%20DELICIA%20PANDURO%20A%20COSTA%20Y%20JOHNNY%20ANLLELO%20RIOS%20NORIEGA%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

En este sentido este trabajo está relacionado con este proyecto de investigación debido a que tratan puntos similares, pero de distintos ordenamientos jurídicos, donde lo que se quiere lograr es que las personas con enfermedades terminales tengan la oportunidad de escoger que hacer con su vida, garantizándole su último deseo o en otras palabras respetando su Derecho a una muerte digna, de igual manera existe la necesidad de realizar modificaciones de la legislación en el extremo que se positivice el derecho a la eutanasia, pero en los casos en que las enfermedades sean incurables y los dolores sean insoportables.

En tercer lugar, la tesis doctoral, elaborada por Jose Francisco Gimbel Garcia en el año 2019 en España, titulada “El derecho al suicidio asistido por medico en el caso de enfermos terminales y pacientes con discapacidades graves crónicas”, publicada en la Escuela Internacional de doctorado (EIDUNED)<sup>14</sup>, se plantea que a lo largo del tiempo la forma de vivir y morir de todos y cada uno de los individuos es un tema de importancia, al igual que surgen nuevas interrogantes a la ética y a las ciencias del derecho, forzándoles a actualizar sus catálogos de preguntas y respuestas sobre los viejos y nuevos problemas en los que acontece el humano vivir.

De hecho, se debe tomar en cuenta que la muerte opera en las sociedades occidentales como una especie anomalía extraña e impensable a veces, que no parece encontrar su lugar ni su tiempo en el mundo globalizado, a pesar de esto se ha ido creando en la practica una idea de una buena muerte, es decir cumplir unas expectativas como morir sin dolor, dormidos o inconscientes, de forma rápida, rodeados de nuestros seres queridos, en edad avanzada y si se puede morir en casa, pero para llegar a esta muerte digna la tarea de dignificar ese tiempo de vida es de la Ética, la Política y el Derecho.

---

<sup>14</sup> GIMBEL JOSE (2019) El derecho al suicidio asistido por medico en el caso de enfermos terminales y pacientes con discapacidades graves crónicas. Escuela Internacional de doctorado. Fecha de consulta 03 de febrero del 2023. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=222826>

Encima se crean nuevas relaciones o se modifican los valores clásicos de la relación médico-paciente, como se puede tomar en cuenta lo que es el suicidio asistido, es decir la entrega del material para hacerlo efectivo, esta ayuda la puede brindar profesionales médicos, enfermeras u otras personas, debido a estas nuevas corrientes puede entenderse importante el valor y relevancia del trabajo de investigación y de dicha propuesta.

Ahora bien, este trabajo con relación al proyecto de investigación que se está realizando tiene como aporte establecer la semejanza y la diferencia entre el suicidio asistido y la eutanasia, debido a que ambas tienen como objetivo que un paciente terminal se le otorgue una muerte digna sin dolores ni sufrimiento, pero hay que tomar en cuenta que el suicidio asistido lo realiza la misma persona pero con un auxiliar que como su nombre lo indica lo va a asistir, mientras que la eutanasia la va a realizar el personal sanitario, es decir, el fin es el mismo pero el sujeto que lo realiza es diferente.

En cuarto lugar, la tesis doctoral, realizada por Jose Antonio Cerrillo Vidal en el año 2018, titulada “Una aproximación a los discursos de los andaluces ante la calidad en el morir” Publicada en la escuela internacional de doctorado (UNED)<sup>15</sup>, en este trabajo de investigación el autor toma en cuenta lo que es la historia y el pasar de los años al igual que los avances por los que han pasado las civilizaciones, a su vez lo que es la modernización del morir se ha visto reflejado, la respuesta de la sociedad moderna fue acentuar la tendencia psicológica natural a negar la muerte, el cual paso a ser un tema del que es mejor callar.

Así mismo la preocupación por la forma de morir se vio desplazada por los discursos que enfatizan el combate contra la enfermedad, aquí empieza a verse un lado oscuro el cual es que los familiares y enfermeros empiezan a ocultarle al paciente la gravedad de su situación, es decir se niegan a hablar sobre el tema de

---

<sup>15</sup> CERRILLO JOSE (2018) una aproximación a los discursos de los andaluces ante la calidad de morir. Escuela internacional de doctorado. Fecha de consulta: 04 de febrero del 2023. Disponible en: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-SocCamSoc-Jacerrillo/CERRILLO VIDAL\\_Jose Antonio Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-SocCamSoc-Jacerrillo/CERRILLO VIDAL_Jose Antonio Tesis.pdf)

la muerte y le ocultan la seriedad de su padecimiento a la persona afectada en estos casos a los pacientes terminales. En dicha investigación se trata la negación de las personas de querer mencionar algo que tenga que ver con la muerte debido a que lo toman como un tabú o algo prohibido, en vez de tratar de entender o llevar ciertos esquemas de comprensión o guías de conducta que les ayuden a aceptar lo que sucede.

Además, se encuentra una monopolización por el motivo de se le ha dado únicamente a los expertos la capacidad de comprender y administrar lo que es el final de la vida, son los que van a entender y comprender todo lo que tenga que ver con ella, es decir los ciudadanos o las personas de forma individual no tienen la suficiente capacidad para responsabilizarse de su propio proceso de muerte. Se caracteriza la modernidad en un sentido por la hegemonía de los sistemas expertos, su reclusión al ámbito privado y la inexistencia de guías culturales de conocimiento y acción para afrontar el final propio o ajeno.

Por otro lado, existe otro sistema o pensamiento en la modernidad el cual trata sobre el derecho de la persona a elegir y se han visto varios debates como lo es la eutanasia, el suicidio asistido y otras formas de muerte asistida. Sobre todo, el debate de la eutanasia es un tema que ha pasado a primer plano que es la muerte digna de la persona, debido a los avances de la medicina, donde se sabe que se busca es que la vida perdure pero hay casos en donde la diferencia entre la vida y la muerte es borrosa, un claro ejemplo es el estado vegetativo persistente de un paciente, casos que antes no se podían y que han ido desarrollándose al igual que se ha ido ampliando la propia definición de muerte debido a que hay nuevas realidades.

Por lo tanto, surge un movimiento que reclama que los ciudadanos tengan voz en el proceso de muerte, poder decidir el momento en el que poner fin a su vida, tener la potestad de rechazar tratamientos que prolonguen innecesariamente su agonía, ser capaces de elegir una muerte indolora, aunque suponga acelerar el proceso, disponer de información completa y veraz por parte de los facultativos,

garantías de que el personal sanitario respetara la decisión que se tome. Es aquí donde surge el movimiento a favor de la muerte digna o el derecho de salida, debido al choque de dos grandes tendencias de la modernización.

De este modo, se puede apreciar la relación que guardan ambos proyectos de investigación, el cual es dar un derecho a los pacientes terminales de una muerte digna, que este en responsabilidad de ellos que quieran a hacer y no por parte de expertos que decidan por ellos, una libertad individual para escoger su camino siempre y cuando no se vulnere la libertad de otros y que se le respete su decisión. Se dice que debe haber calidad de muerte que es lo que se busca en ambos proyectos que la persona tenga una muerte indolora y tenga la capacidad de deliberar que hacer con su vida.

En quinto lugar, la tesis doctoral, hecha por Andrea Rodriguez Prat en el año 2017, titulada “Dos miradas sobre el deseo de adelantar la muerte, la dignidad y la autonomía en pacientes al final de la vida” Publicada en la Universidad internacional de catalunya<sup>16</sup>, en principio se analiza el significado de dignidad que se dice que va de la mano con la identidad personal, se necesita tener en cuenta esto para mejorar así la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Aquí se hace referencia a que los pacientes no solo se deben mirar como cuerpos objetivos ni reducidos a sus circunstancias de enfermedad, la consideración personal no puede separarse de cómo la persona se siente mirada y tratada por los demás. La eutanasia o suicidio asistido, son muy repetitivas las expresiones de miedo a hacer que sus familiares o cercanos sufran y realizar esta acción lo toman como un gesto altruista, algunas personas lo llaman ser una carga para los demás esto se da por el terror de sentirse vulnerables o inútiles, estas ideas tienen que ver con la idea de la pérdida de la propia identidad.

---

<sup>16</sup> RODRIGUEZ ANDREA (2017) dos miradas sobre el deseo de adelantar la muerte, la dignidad y la autonomía en pacientes al final de la vida. Universidad internacional de catalunya. Fecha de consulta: 05 de febrero del 2023. Disponible en: <https://www.tesisenred.net/handle/10803/663419>

En otras palabras, es proteger la dignidad de dichos pacientes y la de sus familiares para llegar a tener una mejor vida. Un requisito indispensable para adelantar la muerte es que exista una experiencia de sufrimiento (un dolor constante o agonía), para poder justificar el porqué de su aplicación, por esa razón se crea la necesidad de explorar individualmente las razones, los significados y las funciones que dan el deseo de morir para comprender a cada paciente, debe analizarse para que no sea algo que tenga que ver por depresión por la enfermedad, sino que de verdad este sufriendo.

Así tenemos que ambos trabajos de investigación abordan lo que es la dignidad de la persona y el cómo se siente al momento de pasar por todo el proceso de su enfermedad y lo que se busca es que no sufran, que puedan tomar su derecho a decidir, se le dé una muerte donde se respete su dignidad humana sin tener que sentir la pérdida de su identidad, sino poder decidir hasta el final que hacer con su vida.

En sexto lugar, la tesis doctoral hecha por la licenciada Maria del Pilar Molero Martin-salas, en el año 2010, Titulada “La libertad de disponer de la propia vida desde la perspectiva constitucional”<sup>17</sup>, en este proyecto de investigación se plantea que cuando alguien decide disponer de su vida aquí ejerce lo que es la libertad, lo que hay que verificar es que si al ejercerla está amparada por el ordenamiento jurídico y que no altere con los derechos de terceros, sobre esto surgen distintos pensamientos y determinar la solución correcta no es fácil, pero cuando nos planteamos si podemos o no disponer de nuestra propia vida, además de la relevancia que tiene el determinar si nos encontramos ante una libertad o ante un derecho.

Al igual en el momento de decidir como disponer de su propia vida, hay que tener en consideración los tratamientos médicos, con especial interés en la

---

<sup>17</sup> MOLERO MARIA (2010) la libertad de disponer de la propia vida desde la perspectiva constitucional. Universidad de castilla-la mancha. Fecha de consulta: 08 de febrero del 2023. Disponible en: <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=OqCiKgmwEw8%3D>

autonomía del paciente, la valoración de los requisitos necesarios para considerar jurídicamente válida su decisión, la relación médico-paciente, la cual es de vital importancia. Se busca que la persona lo realice por su cuenta, pero en casos en los que se encuentre en una situación que le impide hacerlo por sí mismo como lo es una persona que sufre una enfermedad donde no se pueda mover, es imposible que él pueda acabar con su vida, en este momento se empieza a ver la actuación de terceros, pero se necesitaría de un derecho que permita poder exigir su cumplimiento o de que al momento de realizar esta acción no le genere una responsabilidad penal.

Lo que realmente interesa destacar para el tema que ocupa esta investigación es que constitucionalmente no hay ninguna norma que permita esta acción, pero si hay una que da un derecho de elegir, de libre actuación, por lo tanto, se podría ver la existencia de un permiso que se pueda pedir, debido de que los permisos se derivan libertades, así mismo se tiene que la disposición de la propia vida no se deriva ni de un derecho fundamental ni de un derecho constitucional, por lo que su única configuración posible es como derecho subjetivo o como libertad regulada. Con respecto a la dignidad, es el fundamento de todos los derechos, debido a que nunca puede ser vulnerada.

El presente proyecto y el trabajo que se realiza tiene como vinculo que en ambos se toman puntos como lo es el derecho a la vida y de que, así como existe este, debería existir un derecho a la muerte el cual estaría vinculado con lo que es la libertad de las personas, establecida en la norma magna como el libre desenvolvimiento de la persona, es decir capaz de razonar, pensar y decidir que hacer, por lo tanto, en el caso de la eutanasia la persona es libre de decidir sobre su vida.

En séptimo lugar, la tesis doctoral realizada por María del Carmen Vázquez guerrero en el año 2017, titulada “Atención integral y digna a las personas en situación terminal de enfermedad. Actitudes ante la muerte y opiniones sobre la

atención al final de la vida en estudiantes de Ciencias de la Salud de la UCAM”<sup>18</sup>, En este proyecto de investigación se valoran tanto al paciente como a los miembros de su familia por el motivo que necesitan ser atendidos conjuntamente ya que se sufre físicamente, psicológicamente, espiritualmente y socialmente.

Debido a los grandes avances tecnológicos de la medicina se han podido curar muchas enfermedades peor a su vez lleva también a prolongar la agonía de muchos enfermos manteniendo con vida a los pacientes, pero haciéndolos pasar por situaciones muy dolorosas, en las cuales los mismos no tienen la voluntad de poder elegir si quieren o no someterse a todos esos tratamientos. En los casos de dichos pacientes terminales están expuestos a muchos peligros como puede ser el abandono y la soledad de los hospitales, ser víctima de tratamientos desproporcionados que aumentan inútilmente su sufrimiento

De igual manera, morir sin tomar conciencia clara de su situación porque la familia y los sanitarios se han preocupado de que así sea, esto se refiere al silencio que los ya mencionados hacen para no comentarle nada al enfermo grave sobre su condición, sin que él pueda tener capacidad de decidir sobre su vida sino en una clase de ignorancia en relación a su estado de salud, lo cual en la mayorías de caso sucede debido al miedo o angustia de los familiares, negándosele a la persona a conocer sobre lo que le esté pasando, con la eutanasia se busca que esa persona conozca su situación y pueda tomar una decisión sobre si, dándole una muerte digna sin dolores ni agonía. Además, cuando se hace referencia a morir con dignidad, es a morir rodeado del cariño y apoyo de los seres queridos, sin dolores ni sufrimientos, morir sin que se prolongue artificialmente su dolor, con la asistencia médica precisa y con el apoyo espiritual que ofrecen sus creencias.

---

<sup>18</sup> VAZQUES MARIA (2017) Atención integral y digna a las personas en situación terminal de enfermedad. Actitudes ante la muerte y opiniones sobre la atención al final de la vida en estudiantes de Ciencias de la Salud de la UCAM. Universidad católica de Murcia. Fecha de consulta: 08 de febrero del 2023. Disponible en: <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=wm3QPUgbjgk%3D>

Por lo tanto, este proyecto de investigación el trabajo que se realizan toma en cuenta ciertos aspectos como lo es la negativa de los familiares al rechazarles a los pacientes a conocer sobre su estado, lo cual violenta el derecho a la persona de decidir sobre su vida, donde durante ese proceso de preservar la vida esa persona sufre y está en constante dolor y padecimiento sin tener conocimiento de como esta su situación en realidad, con la eutanasia lo que se busca es que las personas tengan su derecho a escoger.

### **Antecedentes Nacionales**

A continuación, en esta línea de investigación están los antecedentes nacionales, Seguidamente la tesis doctoral de Abg Humberto J. Silva Pérez en el año 2011, en valencia, Titulado “La despenalización de la eutanasia” publica en la Universidad de Carabobo dirección de postgrado especialización en Derecho penal, cuyo objetivo es “Analizar la aplicación de la Eutanasia y sus límites en la Legislación venezolana como una forma de ejercicio del Derecho a la Autonomía de la Voluntad del Ser Humano que exime de responsabilidad penal”<sup>19</sup>, en otras palabras que el ejercicio de la eutanasia sea legal ante el ordenamiento jurídico para que las personas no tengan dicha responsabilidad por una actuación que realizan por compasión y no por maldad, Iguualmente de desarrollar la manera de regularse entre los distintos integrantes o entes de justicia esta acción.

En vista de ello un obstáculo a la hora de legalizar o permitir el uso de la eutanasia es el uso indiscriminado de la misma, violentando así uno de los derechos humanos como lo es el Derecho a la vida, debido a esto la aplicación de la misma al ser legalizada solo se podría hacer si el paciente presenta una salud terminal, es decir existe la imposibilidad de cura o recuperación y el enfermo solicite que se le sea aplicada debe pedirla bajo condiciones claras e inteligible. Se toma en cuenta la voluntad de la persona, pero hay una aplicación especial, en los casos de

---

<sup>19</sup> SILVA HUMBERTO (2011) la despenalización de la eutanasia. Universidad de Carabobo. Fecha de consulta: 04 de febrero del 2023. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/8616/30002B63.pdf?sequence=1>

pacientes graves que no tienen capacidad para manifestar su aprobación, un claro ejemplo los pacientes en estado de coma, en estas situaciones se debe hablar consultar con familiares directos o cercanos del paciente para que ellos a petición de parte presentar la solicitud y el caso, el cual será estudiado por expertos para decidir si se puede aplicar o no.

Pues bien, después de todo lo expuesto se debe darle valor y firmeza a la manifestación de voluntad de la persona otorgándole valor o fuerza de ley, una vez que se materializo el supuesto de hecho y de derecho se ira a una junta a comité donde se va a estudiar y analizar todo el caso, para así respetar la última decisión del paciente, familiar directo o cercano que haya solicitado la aplicación de esta acción, de este modo se asegura la seguridad al derecho de la vida ya que este medio no se usara de manera irresponsable o aleatoria, por el motivo de necesitar la voluntad de la persona y un estudio para aprobarlo, se deberá seguir una serie de mecanismos o requisitos para llevarla a cabo y respetar la última voluntad de la persona.

Dicho esto, se deberán realizar medidas que controlen a su vez la actuación responsable del médico y demás profesionales sanitarios que acepten aplicar la eutanasia, y es de vital importancia la aceptación del comité de bioética, el cual tiene la obligación de supervisar las actuaciones profesionales de cada uno de los médicos y enfermeros que laboran dentro de la institución de salud que le corresponda, plantear ciertas normativas y políticas para el buen funcionamiento.

Por consiguiente, este trabajo tiene que ver con la investigación que se elabora debió a que tienen los mismos objetivos, los cuales son regular y establecer un parámetro legal el cual pueda permitir la aplicación de la eutanasia sin atribuirle una responsabilidad penal a la persona por este motivo, donde se le respeta a la persona o la de los familiares su decisión siempre y cuando tenga un motivo valido ya sea por una enfermedad que tenga cura y el único destino es su muerte, lo que se quiere es darle a la persona una muerte sin dolor ni molestias, dicho esto no se

debería considerar como un delito ya que tendría ciertos mecanismos y políticas que cumplir para aplicarse.

### **Antecedentes Regionales**

Por último, se pueden apreciar los antecedentes regionales, la tesis doctoral elaborada por Emil Estrella Negrin Medina en el año 2019 para optar a la especialización en ciencias penales y criminalísticas, titulada “La eutanasia en el sistema penal venezolano” Publicada en la Universidad Católica del Táchira<sup>20</sup>, En este proyecto de investigación se plantea que en el ordenamiento jurídico penal venezolano sanciona la práctica de la eutanasia, en otras palabras se encuentra prohibida, es decir que hay una grave falta de regulación de esta acción en el país, se considera la realización de esta acción como una conducta delictiva.

Debido a esto tenemos que el que induzca el fallecimiento de una persona para evitarle un sufrimiento por una enfermedad terminal e irreversible tendrá una consecuencia penal lo cual es la pena, es decir se encuentra en negativa la ejecución de esta acción, donde no hay ningún remedio jurídico para evitar sanción sobre el que lo realice. Hay teorías que tratan de preservar la vida de la persona, sin tomar en cuenta la opinión de la misma ni la situación en la que se encuentre, son aquellas posturas religiosas y filosóficas.

Por lo tanto, se hace necesario reformar nuestro ordenamiento jurídico para regular la eutanasia, donde las personas no tengan una responsabilidad penal y así permitir tanto al paciente como al médico el poder elegir su aplicación, no necesariamente reformar a nivel constitucional sino específicamente en el código penal y a su vez crear una nueva ley especial que regule el procedimiento medico asistencial y judicial a seguir para su aplicación.

---

<sup>20</sup> NEGRIN EMIL (2019) La eutanasia en el sistema penal venezolano. Universidad Católica del Táchira. Fecha de consulta: 08 de febrero del 2023. Disponible en: <https://biblioteca.ucat.edu.ve/cgi-bin/koha/opah-detail.pl?biblionumber=262301>

En este sentido esta tesis se encuentra vinculada con la presente investigación por cuanto tienen como objetivo común la regulación de la eutanasia para que así las personas tengan el derecho de elegir sobre su vida y así garantizarles un respeto a su última voluntad al igual que una muerte digna, por lo tanto de darse la legalización de la misma, sería la primera vez en la historia jurídica venezolana, que se permitiría dar muerte dolosamente a una persona, sin que se imponga la pena correspondiente a un tipo penal, ya que lo que se busca es parar el sufrimiento del paciente terminal.

### **Bases Teóricas**

En primer lugar, se debe definir las bases teóricas como el vínculo que se hará con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica que el investigar no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias.<sup>21</sup> En otras palabras, son aquellos conceptos, características o puntos que van a ayudar a comprender de una manera más clara el problema a investigar ya que van a desarrollar todos aquellos conceptos para tener un mejor conocimiento del trabajo a tratar, debido a esto se desarrollan los objetivos:

#### **Objetivo 1: Determinar la extensión del derecho a la dignidad humana con respecto a la eutanasia**

Para comenzar hay que tener en cuenta que a lo largo de la historia se ha visto el desarrollo del respeto a la dignidad humana, ya que antes se consideraban a algunos como cosas explotables, en la actualidad las personas se consideran seres vivos que tienen el poder de decidir, de reflexionar y pueden realizar distintas acciones con sus límites debido a su conciencia moral la cual lo guía sobre que está

---

<sup>21</sup> BAVARESCO (2006) Antecedentes de la investigación, marco teórico, bases teóricas y bases legales. Universidad de Fermín toro. Fecha de consulta: 22 de febrero del 2023. Disponible en: <https://es.slideshare.net/GabrielaGmez53/antecedentes-de-la-investigacin-marco-terico-bases-tericas-y-bases-legales>

bien y que está mal al igual que tiene el poder de elegir qué hacer y que no. La dignidad es aquel valor incondicional de todo ser humano. Es el valor de aquello carente de precio, de aquello que ni tan sólo tiene un valor cuantificable y es objeto de respeto. Aquello que está por encima de todo precio, que no admite nada equivalente, tiene dignidad.<sup>22</sup>

La dignidad humana significa que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado. Implica la necesidad de que puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan, Poseemos dignidad en tanto somos moralmente libres, por ser autónomos, igualados a otros de la propia ley.<sup>23</sup> Es decir es aquel derecho innato del ser humano tan solo por serlo, donde se le debe garantizar y proteger sus derechos para que la personas se sientan seguros en su día a día, donde puedan tomar sus decisiones y que de igual modo que sean respetadas y tomadas en cuenta.

De igual manera, el ser humano es el único ser que posee autonomía de reflexión, de decisión y de acción y, como tal, es responsable de sus actos. Por ello, debe guiarse por su razón, su prudencia. Tener dignidad es tener, como decía Immanuel Kant, el derecho del ser humano a ser siempre tratado como fin y no como medio.<sup>24</sup> En otras palabras es darles a las personas el puesto que merecen donde ellos tengan la libertad de decidir qué hacer con sus vidas, ya que tienen razonamiento y consciencia moral para saber que está bien y que no lo está, hay que tomar en cuenta que la libertad es aquel derecho que tienen las personas para

---

<sup>22</sup> C. DE MIGUEL SÁNCHEZ, A. LÓPEZ ROMERO (2006). Eutanasia y suicidio asistido: conceptos generales, situación legal en Europa, Oregón y Australia (I) MEDICINA PALIATIVA Vol. 13: N.º 4; 207-215, 2006 Copyright © 2006 ARÁN EDICIONES, S.L. Fecha de consulta: 09 de marzo del 2023 Artículo en línea, Disponible en: <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/04/eutanasia-y-suicidio-asistido-conceptos-generales-y-situacion-legal.pdf>

<sup>23</sup> Lamm, Eleonora (2017) La dignidad humana. Artículo en línea. Fecha de consulta: 7 de marzo del 2023. Disponible en: <https://salud.gob.ar/dels/entradas/la-dignidad-humana>

<sup>24</sup> Juan Jaramillo Antillon (2021) La dignidad humana. Seminario Univerisad, Artículo en línea. Fecha de consulta: 7 de marzo del 2023. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/suplementos/forja/la-dignidad-humana/>

expresarse y proceder a hacer lo que desea siempre y cuando respete a los que están a su alrededor.

Además, se toma en cuenta que la persona tenga una vida digna, la idea se asocia a la existencia que puede llevar una persona cuando logra satisfacer sus necesidades básicas, el concepto de vida digna también aparece cuando una persona atraviesa una enfermedad terminal <sup>25</sup> debido a que la persona se le dificulta hacer cosas por el mismo, donde se siente mal tanto por los dolores de su enfermedad como por el hecho de que se siente una carga o de que no puede hacer nada para ayudar a sus familiares, debido a que su enfermedad no lo permite y sabiendo que su padecimiento no tiene cura y el único destino es su muerte.

Tomando en cuenta el derecho con respecto a la dignidad humana en Venezuela con los avances de las sociedades en los días presentes no es tan preciso ni claro, sino que solo se menciona y no se profundiza el concepto como tal o que es lo que abarca esa dignidad, en dicho ordenamiento jurídico este derecho está consagrado en el artículo 3 de la constitución de la república bolivariana de Venezuela el cual establece:

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.<sup>26</sup>

Al hacer referencia al derecho a la dignidad humana, se quiere llegar a establecer la eutanasia es la acción u omisión que acelera la muerte de un paciente desahuciado con la intención de evitar sufrimientos. El concepto está asociado a la

---

<sup>25</sup> Pérez Porto, J., Merino, M. (2015). Definición de vida digna - Qué es, Significado y Concepto. Definicion.de. Última actualización el 7 de julio de 2022. Fecha de consulta: 9 de marzo de 2023. Disponible en: <https://definicion.de/vida-digna/>

<sup>26</sup> Artículo 3 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial extraordinaria número 5.908 del 19 de febrero de 2009

muerte sin sufrimiento físico,<sup>27</sup> en otras palabras es aquella muerte indolora, de una persona o aquel paciente terminal que por su voluntad y su decisión ya no quiere seguir experimentando todo ese dolor, sino que quiere darle fin, la eutanasia es esa posibilidad de que esos enfermos se les cumpla su último deseo, por lo que tanto está sufriendo y que se le respete su dignidad humana, aquí podríamos hablar de lo que es una muerte digna, la cual es darle a la persona el derecho a elegir qué hacer con su vida si seguir y pasar por todo ese dolor por su voluntad o acabar con todo y llegar a la muerte de una manera rápida y sin sufrimiento.

Podemos hablar también de una muerte digna, es la muerte con todos los alivios médicos adecuados y los consuelos humanos posibles. El poder escoger libremente una muerte digna como un derecho individual, es una reivindicación que se considera propia de las sociedades actuales, que parten de una posición laica a la hora de enfrentarse con los problemas de la muerte.<sup>28</sup> El derecho a los pacientes terminales de poder elegir libremente y poder sentirse autónomo e independiente hasta su último día.

Al hacer referencia a eutanasia, hay que aclarar otros términos que también se utilizan, como lo es la distanasia lo cual consiste en la acción, intervención o procedimiento médico que no corresponde al objetivo de beneficiar a la persona cuando está en fase terminal, y que prolonga, en forma inútil y con sufrimiento, el proceso de morir, promoviendo la postergación de la muerte,<sup>29</sup> también se tienen lo que es la ortotanasia la cual consiste en medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los enfermos terminales, se evita el encarnizamiento terapéutico al retirar todas las medidas desproporcionadas que en nada benefician al enfermo se

---

<sup>27</sup> Pérez Porto, J., Merino, M. (28 de agosto de 2009). Definición de eutanasia - Qué es, Significado y Concepto. Definicion.de. Fecha de consulta: el 9 de marzo de 2023. Disponible en: <https://definicion.de/eutanasia/>

<sup>28</sup> Gamarra, María del Pilar (2011) La asistencia al final de la vida: la ortotanasia Horizonte Médico, Universidad de San Martín de Porres. Fecha de consulta: 9 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3716/371637121006.pdf>

<sup>29</sup> Alvaro Valbuena (2008). La Distanasia. Paradoja del Progreso Biomédico. Revista colombiana de bioética. Universidad El Bosque. Fecha de consulta: 7 de marzo del 2023. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1892/189217248006.pdf>

continúa con las medidas proporcionadas que disminuyen o suprimen el dolor y otras molestias se procura que el paciente esté cómodo, movilizándolo, alimentándolo, realizando el aseo y las curaciones que sean necesarias.<sup>30</sup>

Podemos apreciar también la parte de la religión, donde existen teorías, como la del Papa Juan pablo II, el habla sobre la eutanasia como el hecho de adueñarse de la muerte, procurándola de modo anticipado y poniendo así fin dulcemente a la propia vida o a la de otro.<sup>31</sup> Existen diversos pensamientos en todos los ámbitos sobre el tema a tratar, debido a que esta acción se hace con un sentimiento de compasión hacia la persona que sufre, no es una acción que se realice por simple gusto sino que tiene que tener motivos, como lo es que sea la voluntad de una persona que tiene una enfermedad terminal.

Por otro lado, existe lo que es el suicidio asistido, el cual está permitido en algunos países, es la acción de una persona, que sufre una enfermedad irreversible, para acabar con su vida, y que cuenta con la ayuda de alguien más que le proporciona los conocimientos y los medios para hacerlo. Cuando la persona que ayuda es el médico, hablamos de suicidio médicamente asistido.<sup>32</sup> En otras palabras es cuando el personal de salud entrega los medicamentos para terminar su vida al paciente, que debe tomarlos por sí mismo, no hay intervención de terceros en la realización sino en el momento de facilitar el fármaco que se vaya a usar para acabar con la vida.

---

<sup>30</sup> Gamarra, María del Pilar (2011) La asistencia al final de la vida: la ortotanasia Horizonte Médico, Universidad de San Martín de Porres. Fecha de consulta: 9 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3716/371637121006.pdf>

<sup>31</sup>Papa Juan pablo II (1995). El evangelio de la vida. Artículo en línea Disponible en: <https://es.catholic.net/op/articulos/12710/cat/556/la-muerte-de-juan-pablo-ii-bioetica-y-eutanasia.html#modal> <https://es.catholic.net/op/articulos/12710/cat/556/la-muerte-de-juan-pablo-ii-bioetica-y-eutanasia.html>

<sup>32</sup>C. DE MIGUEL SÁNCHEZ, A. LÓPEZ ROMERO (2006). Eutanasia y suicidio asistido: conceptos generales, situación legal en Europa, Oregón y Australia (I) MEDICINA PALIATIVA Vol. 13: N.º 4; 207-215, 2006 Copyright © 2006 ARÁN EDICIONES, S.L. Fecha de consulta: 09 de marzo del 2023 Artículo en línea, Disponible en: <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/04/eutanasia-y-suicidio-asistido-conceptos-generales-y-situacion-legal.pdf>

También, hay que establecer cuando se considera una persona con una situación delicada se considera paciente terminal. Es una enfermedad incurable, en estado avanzado, en un periodo corto de tiempo, medible en pocos meses, progresará hacia la muerte,<sup>33</sup> es decir el que tenga una condición patológica grave que haya sido diagnosticada, la cual va a ir empeorando y no tiene cura, no tiene un método o tratamiento que la ayude o que permita perdurar su vida, y las expectativas de la misma sean menores de doce meses, en consecuencia, llegando a una muerte

Hay que tomar en cuenta, que existen dos tipos de eutanasia, en primer lugar, la eutanasia directa, su objeto es la muerte del paciente terminal, esta se puede dividir en Eutanasia directa activa, que es suministrar el fármaco necesario para acabar con la vida del enfermo o la eutanasia directa pasiva, que es dejar de suministrarle el tratamiento médico como su alimentación. En segundo lugar, tenemos la Indirecta bajo dicha terminología se encuentra aquella que lo hace es intentar paliar el dolor y sufrimiento de la persona en cuestión y para ello se le suministran una serie de medicamentos que como consecuencia no intencionada pueden producir la muerte de la citada persona.<sup>34</sup>

Al hablar de la dignidad humana, hay que tomar en cuenta tres principios que van de la mano con ella, como lo son el principio de la autonomía de la persona Para Kant, la autonomía se fundamenta en el hecho de que los agentes morales tienen dignidad, es decir que no tienen precio y por lo tanto no pueden ser objeto de intercambio. En este sentido, los seres humanos no somos meros medios de los intereses y preocupaciones de los otros,<sup>35</sup> en segundo lugar el principio de beneficencia, que es el buen trato que le de los enfermeros y médicos a los

---

<sup>33</sup> C. DE MIGUEL SÁNCHEZ, A. LÓPEZ ROMERO (2006). Eutanasia y suicidio asistido: conceptos generales, situación legal en Europa, Oregón y Australia (I) MEDICINA PALIATIVA Vol. 13: N.º 4; 207-215, 2006 Copyright © 2006 ARÁN EDICIONES, S.L. Fecha de consulta: 09 de marzo del 2023 Artículo en línea, Disponible en: <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/04/eutanasia-y-suicidio-asistido-conceptos-generales-y-situacion-legal.pdf>

<sup>34</sup> Pérez Porto, J., Merino, M. (2009). Definición de eutanasia - Qué es, Significado y Concepto. Definicion.de. Fecha de consulta el 9 de marzo de 2023. Disponible en: <https://definicion.de/eutanasia/>

<sup>35</sup> Leonardo Amaya, Gloria María Berrío-Acosta, y Wilson Herrera (2018) Principio de autonomía. Ética psicológica. Fecha de consulta: 9 de marzo de 2023. Artículo en línea Disponible en: <http://eticapsicologica.org/index.php/info-investigacion/item/21-principio-de-autonomia?showall=1#:~:text=Para%20Kant%2C%20la%20autonom%C3%ADa%20se,y%20preocupaciones%20de%20los%20otros.>

pacientes y por último el principio de privacidad, que hace referencia a que la los resultados y vida del paciente sea secreta y no se divulgue, que los médicos se guarden toda aquella información del archivo y expediente del paciente, al igual que sus diagnósticos, el cual solo se lo deberá mostrar al paciente y sus familiares.

## **Objetivo 2: Analizar pormenorizadamente la aplicación de la eutanasia en Venezuela de forma legal**

En primer lugar, hay que establecer que en Venezuela no hay ninguna ley ni en ninguna jurisprudencia se habla sobre el termino eutanasia, pero se tiene conocimiento sobre qué es y en varios estados se ha visto el interés de estudiantes y médicos por estudiar esta acción, en una revista denominada decisiones en la práctica médica del final de la vida: importancia basada en la opinión, grado de información y formación de médicos de los estados Aragua y Carabobo, establecen:

Se realizó un estudio con el objetivo principal de exponer la importancia de las decisiones en la práctica médicas del final de la vida, basados en la opinión, grado de información y formación de médicos que laboran en los servicios de Cirugía, Medicina Interna, Medicina Crítica, Oncología y Anestesiología del Servicio Autónomo Hospital Central de Maracay en Aragua y la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera” de Carabobo. La investigación se basó en un trabajo no experimental de tipo exploratorio con la utilización del enfoque empírico-analítico, basado en el lenguaje cuantitativo; la selección de la muestra fue no probabilística, de tipo opinática, la cual incluyó a 123 médicos, recopilándose los datos mediante encuestas de repuestas dicotómicas. Resultados: Perfil del encuestado, género femenino (53%), entre 20 y 29 años (37%), con 1 a 5 años de graduado (39%). En cuanto al conocimiento teórico, el 90% manifestó desconocer sobre el nuevo artículo del Anteproyecto de Código Penal, referido a la eutanasia como muerte por piedad, 74% no conocía de la revisión del Código de Deontología Médica. El 54% de los médicos afirmaron conocer los tipos de Eutanasia y el 48% consideró la posibilidad de aplicarla, con respecto al Suicidio Asistido, el 69% afirmó conocer el concepto y 77% manifestó no consentir su aplicación, el 97% desaprobó la práctica de Criptanasia, finalmente.<sup>36</sup>

Con este análisis se puede ver el interés de los médicos del país en el tema de la eutanasia la cual no tiene ninguna legislación o disposición donde la

---

<sup>36</sup> Maribel Bont , Katherine Dorta, Julio Ceballos, Anna Randazzo, Eliexer Urdaneta-Carruyo. (2007). Revista de la Facultad de Ciencias de la Salud. Universidad de Carabobo. Fecha de consulta: 07 de marzo del 2023. Disponible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/fcs/vol11n3/11-3-7.pdf>

mencione, además de que darle fin a la vida de alguien es penado en Venezuela, lo cual está establecido en el código penal en su artículo 407 el cual establece que el que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona será penado con presidio de doce a dieciocho años<sup>37</sup>, es por lo tanto que la acción de la eutanasia se debe regular de forma legal para que los que la realicen no caigan en esta disposición ya que lo hacen con el motivo de cumplir el último deseo del paciente terminal.

La Eutanasia como tal, no constituye una violación del Derecho a la Vida, sino un mecanismo de protección a los derechos inherentes a la dignidad del hombre. Esto es en vista de que la misma palabra en su sentido etimológico, significa “buena muerte”, en base a que su aplicación se realiza en personas con enfermedades incurables que les ocasiona insoportables sufrimientos, siempre y cuando se cumplan límites y parámetros, impuestos legalmente para evitar su aplicación innoble e indiscriminada, tomando siempre en consideración el estudio a fondo de los casos en donde se pretenda aplicar. Estas limitaciones consisten en una serie de mecanismos científicos y jurídicos, tomando siempre como base un amplio marco legal de apoyo tendente a proteger tanto el Derecho a la Vida como el Derecho a una Muerte Digna y sin sufrimientos<sup>38</sup>

En este sentido algunos países del mundo han legalizado la eutanasia como lo es en Colombia, la práctica de esta acción es legal, de acuerdo a que la Corte Constitucional despenalizó su práctica en 1997, si bien aparece sancionada en el Código Penal colombiano y la Constitución Política establece el derecho a la vida como inviolable, se legalizó que se realizara solo en casos de que los pacientes sean diagnosticados con una lesión corporal o enfermedad grave e incurable.

Para la aplicación de la eutanasia en el país vecino se deben seguir una serie de requisitos los cuales el ministerio de salud y protección social establecieron en la resolución 971 de 2021 Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices

---

<sup>37</sup> Artículo 407 Código penal de Venezuela, publicado en gaceta 5.494 extraordinario. Publicado el 20 de octubre de 2000. Fecha de consulta: 07 de marzo del 2023

<sup>38</sup> SILVA HUMBERTO (2011) la despenalización de la eutanasia. Universidad de Carabobo. Fecha de consulta: 04 de febrero del 2023. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/8616/30002B63.pdf?sequence=1>

para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia.

De igual manera la resolución establece en su artículo 6 Sobre la solicitud de eutanasia, debe ser voluntaria, informada, inequívoca y persistente<sup>39</sup> cuando el medico se le entrega dicha solicitud, el mismo tiene como deber eminentemente obligatorio informarle al paciente sobre su derecho a recibir atención de cuidados paliativos, para ayudarlo con el dolor y que vea que tiene más opciones, al igual que debe revisar el historial del paciente para comprobar que cumple con los requisitos para realizar dicha acción.

Los Cuidados Paliativos son el tipo de atención sanitaria que se debe prestar al final de la vida. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de pacientes y sus familias cuando se enfrentan a una enfermedad en situación terminal. Hablamos de situación terminal ante una enfermedad incurable, avanzada y progresiva, sin posibilidad razonable de respuesta a tratamientos curativos y con un pronóstico de vida limitado. En esta situación, aparecen múltiples necesidades a las que se puede dar respuesta y que son el objetivo de los Cuidados Paliativos. Para ello, es necesario realizar un plan de actuación individualizado, activo y continuado para pacientes y sus familias, respetando sus deseos.<sup>40</sup>

Después de entregada la solicitud, es decir que el medico ha revisado minuciosamente que cumpla con todos los parámetros para pedir la eutanasia al pasar las 24 horas se llevara al comité científico interdisciplinario para el derecho a morir con dignidad, el cual se encarga de estudiar detenidamente las situaciones que se presenta, dicho comité tendrá un médico con especialidad en la patología que presente el enfermo, un abogado y un psiquiatra. Los requisitos mínimos para pedir la eutanasia están establecidos en el artículo 7, los cuales son: la presencia de una condición clínica de fin de vida, esto es, enfermedad incurable avanzada,

---

<sup>39</sup> Resolución 971 del 1 de julio del 2021. Ministerio de salud y protección social. Fecha de consulta: 08 de marzo del 2021 Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-971-de-2021.pdf>

<sup>40</sup> Rafael Cía Ramos, Miguel Duarte Rodríguez, Auxiliadora Fernández López, Marisa Martín Roselló, Reyes Sanz Amores. Guía de información sobre cuidados paliativos. Consejería de salud. Fecha de consulta: 07 de marzo del 2023. Disponible en: <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/cia-cuidadospaliativos-01.pdf>

enfermedad terminal, o agonía, presentar sufrimiento secundario a esta, estar en condiciones de expresar la solicitud de manera directa.<sup>41</sup>

Para llegar a tomar una decisión por parte del comité el Quorum para deliberar y decidir será el de la totalidad de sus integrantes, si se acepta o aprueba la aplicación, es decir se autoriza la realización de la eutanasia, se programará en un lapso de 15 días el cual escogerá el mismo paciente y se le volverá a preguntar si quiere continuar con el procedimiento, dándole la oportunidad por si ya no quiere hacerlo. En casos de que se niegue la solicitud debido a que el comité decidieron suspender dicho trámite ya que hay alguna irregularidad, sin embargo, el paciente puede solicitar la conformación de un segundo comité.

También hay que tomar en cuenta que Colombia, es el único país de América latina que ha legalizado la aplicación de la eutanasia, si en Venezuela se implementara, habría que regirnos por una serie de requisitos o de parámetros para que no se realice de formas malas, debido a que en dicho país ya se habla sobre un respeto a la dignidad humana, y el claro ejemplo de cómo ir integrando lo que es la eutanasia está en el país vecino, el cual no violenta ningún derecho ya que establecen una ley que plantea como debe realizarse el procedimiento, el cual no se hará por simple capricho sino que será estudiado y analizado por profesionales en cada rama, asegurando así que quien lo realice lo hará porque tiene una enfermedad incurable y es su último deseo.

Si se legaliza la eutanasia en Venezuela se haría bajo una serie de parámetros, como que solo lo podrán realizar pacientes terminales o con enfermedades incurables que su único destino es la muerte en un lapso corto de tiempo, donde se establecerían cual sería el ente competente para saber de estos casos, el procedimiento, y así se le daría una opción a aquellas personas que no quieren pasar por tanto dolor ni sufrimiento, tomando la situación actual en

---

<sup>41</sup>Artículo 7. Resolución 971 del 1 de julio del 2021. Ministerio de salud y protección social. Fecha de consulta: 08 de marzo del 2021 Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-971-de-2021.pdf>

Venezuela donde los familiares hasta por la desesperación venden todas sus cosas con el fin de ayudar a su familiar, donde perduran la vida de una persona que está sufriendo y que ya no quiere vivir, dándole por compasión una muerte digna y complacer así su última petición.

Otro caso es en España, se legalizó el 24 de marzo del 2021, la cual establece todo lo relacionado a la aplicación de la eutanasia en ese ordenamiento jurídico, el procedimiento, la forma de regular esta acción en dicho país, donde haciendo un estudio detallado de la situación que presentan los pacientes terminales de allá, así mismo establecieron la ley sobre la eutanasia para poder regular todo lo que tenga que con su aplicación, en su artículo 1, establece el objeto de la misma ley

“La cual es regular el derecho que corresponde a toda persona que cumpla las condiciones exigidas a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir, el procedimiento que ha de seguirse y las garantías que han de observarse. Asimismo, determina los deberes del personal sanitario que atienda a esas personas, definiendo su marco de actuación, y regula las obligaciones de las administraciones e instituciones concernidas para asegurar el correcto ejercicio del derecho reconocido en esta Ley.”<sup>42</sup>

Los requisitos en España para realizar la solicitud son: ser mayor de edad legal y ser capaz y consciente, tener la nacionalidad española o residencia legal, sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante, que tenga seguridad de un médico, haber formulado dos solicitudes de manera voluntaria y por escrito donde no exista alguna presión por hacerlo y por último dar consentimiento informado previamente a recibir la aplicación de la eutanasia, los cuales están establecidos en el artículo 5 de la ley 3/2021.

En el artículo 6 se establece, la forma de cómo realizar la solicitud, deberá hacerla por escrito, debiendo estar el documento fechado y firmado por el paciente solicitante, o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de la voluntad inequívoca de quien la solicita, así como del momento en que se solicita, luego el documento deberá firmarse en presencia de un profesional sanitario que lo rubricará. Si no es el médico responsable, lo entregará a este. El escrito deberá incorporarse a la historia clínica del paciente, en caso de que no exista ninguna persona que pueda presentar la solicitud en nombre del

---

<sup>42</sup> Artículo 1. Ley 3/2021. Boletín oficial del estado. 23 de marzo del 2021. Sec.I. Página 34040. Fecha de consulta 07 de marzo del 2023 Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/03/24/3/dof/spa/pdf>

paciente, el médico que lo trata podrá presentar la solicitud de eutanasia. En tal caso, dicho médico que lo trata estará legitimado para solicitar y obtener el acceso al documento de instrucciones previas, voluntades anticipadas o documentos equivalentes a través de las personas designadas por la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente o por el Ministerio de Sanidad.<sup>43</sup>

Al momento de presentada la solicitud, el presidente de la Comisión de Garantía y Evaluación designará, en el plazo máximo de dos días, a dos miembros de la misma, un profesional médico y un jurista, para que verifiquen si, a su criterio, concurren los requisitos y condiciones establecidos para el correcto ejercicio del derecho a solicitar y recibir la eutanasia, los cuales tendrán permiso para revisar todo el expediente médico del paciente, luego en un plazo de 7 días naturales, sacaran un informe con una serie de requisitos, la resolución definitiva se le debe colocar en conocimiento al presidente de ella y a su vez trasladarla al médico competente, lo cual se realizara en un lapso de 2 días naturales.

Consecuentemente, al recibir la positiva, la realización de la eutanasia se hará con el máximo cuidado y profesionalismo, en el caso de que el paciente se encuentre consciente, este deberá comunicar al médico responsable la modalidad en la que quiere recibir la prestación de ayuda para morir, tras prescribir la sustancia que el propio paciente se autoadministrará, mantendrá la debida tarea de observación y apoyo a este hasta el momento de su fallecimiento.

Con estos ordenamientos jurídicos se puede apreciar como sería la legalización o como sería la mejor forma de permitirla en Venezuela, donde se tendría una autonomía y habría que tomar en cuenta a todos los ciudadanos, al igual que la cultura, ya que cada ley se hace adecuándose a las necesidades del pueblo, es decir, tomando en cuenta la situación país y creando una ley que regule, tanto el procedimiento, los órganos encargados, los requisitos para la aplicación de la eutanasia, pero primero informando a todos los ciudadanos de que se trata y concientizándolo de lo que es y que se quiere buscar con ello, el objeto es darles

---

<sup>43</sup> Artículo 6. Ley 3/2021. Boletín oficial del estado. 23 de marzo del 2021. Sec.I. Página 34040. Fecha de consulta 07 de marzo del 2023 Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/03/24/3/dof/spa/pdf>

la oportunidad a los pacientes terminales de poder decidir sobre sus vidas y en Venezuela en el ordenamiento jurídico no se menciona ni se regula de ninguna manera la eutanasia que va de la mano con un derecho fundamental y constitucional como lo es la dignidad humana.

Por otro lado, en Venezuela si se establece lo que es un derecho a la vida en su artículo 43<sup>44</sup>, en el artículo 22 de la constitución de la república bolivariana de Venezuela plantea que la enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos.<sup>45</sup>

En consecuencia de este artículo puede llegar a existir un derecho a la muerte donde las personas como libres y autónomas puedan decidir qué hacer con sus vidas, aclarando que en situaciones que de verdad se ameriten como es en los casos de enfermedades incurables, donde los pacientes sufren dolores y no hay tentativa de sobrevivir, es decisión de ellos que hacer, es un derecho que no se les debería de quitar, aquí podemos hacer referencia a lo que es tener una vida digna es decir, tener un techo, comida en su mesa, estudio, salud y otros requisitos, pero en el caso que no se tenga salud, la persona no se siente conforme y puede elegir por lo tanto una muerte digna. Se tiene por salud no sólo la ausencia de enfermedades sino el completo estado de bienestar físico, mental, social y ambiental.<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup> **Artículo 43** El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial extraordinaria número 5.908 del 19 de febrero de 2009. Fecha de consulta: 05 de marzo del 2023.

<sup>45</sup> Artículo 22 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial extraordinaria número 5.908 del 19 de febrero de 2009. Fecha de consulta: 05 de marzo del 2023.

<sup>46</sup> Artículo 2. Ley orgánica de salud. Ley N° 36.579/1998. Gaceta Oficial N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998. Fecha de consulta: 08 de marzo del 2023. Disponible en: [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/ve\\_0457.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ve_0457.pdf)

También, con la legalización de la eutanasia se busca quitar la responsabilidad penal de los médicos que son apoyo al momento de realizar este procedimiento, debido a que no se hace con mala fe o con odio, sino más bien con compasión buscando ayudar a aquel paciente terminal o que no tiene cura, debido a que en el artículo 43 constitucional establece que el derecho a la vida es inviolable y eso está claro pero la eutanasia no se hace por simple capricho o maldad sino con ánimos de colaborarle o complacer en su último deseo al enfermo.

### **Objetivo 3: Diagnosticar la situación actual de los pacientes terminales en Venezuela y que derechos con respecto a ellos protegería la regulación legal de la eutanasia en Venezuela**

En Venezuela, hay distintas legislaciones que regulan o garantizan los derechos a los pacientes o enfermos, siempre en busca de su bienestar.

El enfermo tiene derecho a: 1.-Exigir de los médicos que lo asisten y de los demás integrantes del equipo de salud, un elevado grado de competencia profesional y a esperar de los mismos una conducta moral irreprochable. 2.-Ser atendido en forma respetuosa y cordial por el médico y por los demás integrantes del equipo de salud. 3.-Ser informado de la naturaleza de su padecimiento, de los riesgos inherentes a la aplicación de los procedimientos diagnósticos y a conocer las posibles opciones. 4.-Recibir la información necesaria para dar un consentimiento válido (libre), previo a la aplicación de cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico.<sup>47</sup>

En el numeral 3 se toma en cuenta algo muy importante como lo es que el enfermo este informado de su situación, es el derecho que tienen los pacientes de tener conocimientos de cómo se encuentra, pero se ha visto vulnerado en momentos donde los familiares prefieren mantener en silencio el estado de la persona, en donde él no tiene la oportunidad de elegir o de tomar una decisión sobre su vida.

En el capítulo cuarto del código de deontológica médica, se establece aspectos del enfermo terminal, como lo es que a él se le debe prestar atención y

---

<sup>47</sup> Artículo 69. Código de Deontología Médica Aprobado Durante la LXXVI Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana, Realizada en Caracas el 20 de Marzo de 1985. Fecha de consulta: 09 de marzo del 2023. Disponible en: <https://docs.venezuela.justia.com/federales/codigos/codigo-de-deontologia-medica.pdf>

los cuidados necesarios, al igual que se le debe seguir tratando como un ser humano, así mismo tiene derecho a saber el estado de cómo se encuentra, el enfermo terminal tiene derecho a que se respeten sus ideas en materia de religión, tiene también el derecho a ser atendido por profesionales competentes al igual que se le aplique tratamientos paliativos, el mismo tiene derecho a decidir el tipo de información que el médico podrá revelar luego de su muerte, el derecho de enfermo a disponer de su cuerpo, luego de su muerte.

De igual forma en esta ley, establece que es obligación fundamental del médico el alivio del sufrimiento humano al igual que garantizar a los pacientes que todos sus derechos van a ser respetados, no puede, en ninguna circunstancia, provocar deliberadamente la muerte del enfermo aun cuando éste o sus familiares lo soliciten, en consecuencia, la eutanasia no está permitida en este ordenamiento jurídico pero este código es antiguo, con todos los avances y desarrollo de las culturas se debería actualizar debido a que las situaciones ya no son las mismas, y las personas piensan distintos, al igual que deberían pensar más en el paciente y como sufre o que es lo que de verdad él quiere, respetar su libertad de elegir.

El moribundo tiene derecho a exigir se le permita morir sin la aplicación indiscriminada de medidas extraordinarias de mantenimiento artificial de la vida, respetándose también su decisión de que no le sean aplicadas medidas de reanimación. El desatender este deseo puede considerarse como una violación a los derechos del enfermo de morir en paz. La interrupción de las medidas extraordinarias no exonera al médico de su obligación de asistir al moribundo y suministrarle la ayuda necesaria para mitigar la fase final de su enfermedad.<sup>48</sup>

En cuanto a la situación actual de los pacientes terminales en Venezuela, es muy delicada, debido a que por situación país, los medicamentos son muy difíciles de conseguir y cuando se consiguen son muy costosos, es decir que si se llegan a encontrar igual las personas no tienen los suficientes recursos para costearlos, al igual que los fármacos para ayudar con el dolor tienen elevados precios por lo tanto

---

<sup>48</sup> Artículo 77. Código de Deontología Médica Aprobado Durante la LXXVI Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana, Realizada en Caracas el 20 de Marzo de 1985. Fecha de consulta: 09 de marzo del 2023. Disponible en: <https://docs.venezuela.justia.com/federales/codigos/codigo-de-deontologia-medica.pdf>

los enfermos terminales siempre tienen que hacer esfuerzos muy grandes que en algunos casos ciertos pacientes no quisieran pasar por todo eso, donde les toca vender sus pertenencias con tal y tener ciertos ingresos que los ayude a costear todos los gastos médicos.

Al igual que los hospitales costearlos es algo muy difícil, donde por desesperación familiares venden sus propiedades con tal y tener recursos para poder pagar los medicamentos, haciendo estos esfuerzos cuando hay momentos donde habrá pacientes que no quieren pasar por todo ese dolor y hasta piden que acabe todo ya y lo único que se hace es perdurar su vida y por lo tanto el sufrimiento, por eso la eutanasia se busca como una forma alternativa en la cual el enfermo no tendrá que sufrir excesivamente cuando sabe que no hay cura para su enfermedad y lo que quiere es que todo acabe ya.

Los derechos que se buscan proteger con la regulación legal de la eutanasia, es que sea tratado como un ser humano capaz de discernir y tomar decisiones por sí mismo, recibir atención médica óptima sin que esto implique aumentar su sufrimiento inútilmente, el derecho a hacer el mejor uso de su tiempo, que conozca la verdad del diagnóstico y de todos los procedimientos que se le realicen, el derecho a vivir hasta su último momento con sus máximos potenciales personales, el derecho a ser atendido por profesionales que conozcan y sean competentes en el manejo de estas etapas terminales, el derecho a ser el principal en tomar en cuenta con lo que tenga que ver en su etapa final de vida, el derecho a que no se mantenga el sufrimiento indefinidamente para sostener sus funciones vitales, el derecho a morir con dignidad, el derecho a un diálogo confiable, es decir que tenga la posibilidad de expresar que quiere y que siente y que sea escuchado y respetado.

En la actualidad, el paciente terminal pierde un poco su humanidad, por lo que no puede realizar muchas acciones, por lo tanto se vuelve dependiente y vulnerable y se apoyan en sus familiares, a estas personas se les trata de dar más que todo una calidad de vida brindándole todos los medios necesarios para su comodidad, tratándose de aliviarles el dolor a través de tratamientos paliativos,

hasta que llegue el día de su muerte que es a corto plazo debido a su enfermedad, ya que al ser terminal es un estimado entre 6 a 12 meses, donde se sabe que no hay cura para esa y lo que queda es garantizarles los debidos cuidados y el respeto de que se le seguirá tratando como un ser humano capaz.

Con respecto al punto ético y deontológico en Venezuela, el Médico-Abogado venezolano Rafael Aguiar Guevara, Profesor de Derecho Médico en la Universidad Católica Andrés Bello y Presidente de la Asociación Venezolana de Derecho Médico, manifiesta lo siguiente: "...entran a opinar los tradicionales desactualizados éticos de la Medicina, que no se han dado cuenta de la evolución de la misma y que la ética, de otros tiempos, ha cedido espacio a una nueva forma de filosofía de pensamiento que es la bioética y la ética contemporánea funcional. Alegan que el Código de Deontología Médica en su artículo 80 establece que no se puede, bajo ninguna circunstancia, provocar deliberadamente la muerte del enfermo aun cuando éste lo solicite. Sin embargo, igualmente pensamos que el Código de Deontología Médica promulgado en el año 1985, ya tiene 15 años de atraso, y bien necesita una actualización y contemporización. Pero es de observar, que ese mismo Código que prohíbe la eutanasia de adultos pareciera favorecer y permitir la eutanasia infantil, cuando a la luz del artículo 64 expresa que, si el estado del niño es tal que el tratamiento ocasionará la prolongación precaria de la vida, los padres deberán ser informados de la autoridad para suprimir el consentimiento para tratamiento y exigir al médico la suspensión del ya iniciado. Si la eutanasia es activa o pasiva, no es el tema. Diversa semántica para un mismo problema".<sup>49</sup>

En Venezuela actualmente tenemos una legislación penal, establecida de 4 manera muy taxativa en un Código Penal, cuyas últimas reformas se llevaron a cabo en los años 1964, 2000 y 2005, 2012 y el ultimo en 2021, en este sentido se debería ir actualizando en materia de que se pueda ir aplicando lo que es la eutanasia como un acto de compasión, es decir sin caer en lo que es un delito y tener entonces responsabilidad penal, por realizar esta acción.

Es necesario recalcar que ningún profesional de la medicina y la salud, debe quedar obligado ante una solicitud consciente del paciente terminal, a practicarle la eutanasia, aunque la misma llene todos los requisitos legales para llevar a cabo su práctica. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que, de permitirse la eutanasia, dicha tarea

---

<sup>49</sup> AGUIAR, Rafael. (1997). La culpa y su prueba. Caracas, Venezuela. Editado por Aguiar-Guevara & Asociados. Fecha de consulta: 09 de marzo del 2023

legislativa no debe realizarse de manera a priori, corriendo el riesgo de que se imponga de manera indiscriminada, lo cual, iría de manera muy tajante contra el derecho humano fundamental como lo es el Derecho a la Vida<sup>50</sup>

Ningún médico puede ser obligado a realizar esta acción debido a que como establece el artículo 61 establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y a manifestarla, salvo que su práctica afecte su personalidad o constituya delito. La objeción de conciencia no puede invocarse para eludir el cumplimiento de la ley o impedir a otros su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos,<sup>51</sup> a menos que sea contrario a sus valores lo que le pidan que realice es como un derecho que va a tener el enfermero o el doctor, la objeción de conciencia se basa en cuando un individuo en ejercicio de un derecho se niega a cumplir pacíficamente un precepto jurídico, cuya observancia le prohíbe su íntimo convencimiento. Se presentan varios ejemplos típicos de la objeción de conciencia que no se basan necesariamente en principios políticos, se pueden fundar en principios religiosos, o de otra clase<sup>52</sup>

Tomando en cuenta lo ya mencionado la eutanasia como un respeto a la dignidad humana, donde se va a tomar en cuenta al enfermo terminal como una persona como un ser vivo, capaz de pensar y elegir, al que se le deben garantizar una serie de derechos para que pueda vivir bien, que se le va brindar una atención con los médicos especializados en la enfermedad que tengan, la eutanasia es como se ha dicho antes aquella muerte indolora donde se le va a dar al paciente esa opción, siempre y mencionándole que además de ese, existen otros procedimientos

---

<sup>50</sup> SILVA HUMBERTO (2011) la despenalización de la eutanasia. Universidad de Carabobo. Fecha de consulta: 04 de febrero del 2023. Disponible en:

<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/8616/30002B63.pdf?sequence=1>

<sup>51</sup>. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial extraordinaria número 5.908 del 19 de febrero de 2009. Fecha de consulta: 05 de marzo del 2023.

<sup>52</sup> José Rubiel Vargas Quintero (2011) Objeto de conciencia: Una mirada desde la filosofía política de Jhon Rawls. Fecha de consulta: 07 de marzo de 2023. Disponible en: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6673/VargasQuinteroJoseRubiel2011.pdf?sequence=1>

como lo son los tratamiento paliativos que es una forma de aliviar el dolor, sin que lo tome como una obligación sino que sepa que él tiene esa vía sino quiere seguir sufriendo o pasando por todo ese dolor tanto mental como físico.

Lo que se busca con esta acción, es que el paciente tenga valor y que sienta que aún tiene el rumbo de su vida, que aún puede decidir por ella, para evitar malos momentos tanto para el cómo sus familiares, es un derecho de decidir y que se le ponga en conocimiento toda su situación, los diagnósticos, tratamientos, todo lo que tenga que ver con su salud, para que el mediante todos estos puntos tome una decisión sobre su vida, donde él se debe colocar y pensar en él y en que quiere el, si su último deseo es seguir viviendo, se le concede, pero si no y es acabar ya con todo ese malestar, se le debería cumplir también, para así respetar su dignidad humana, ya que él es el único que siente el dolor del tratamiento y de todo lo que tiene pasar.

### **Bases legales**

Para comenzar hay que tener claro que las bases legales son el conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, que establecen el basamento jurídico sobre el cual se sustenta la investigación<sup>53</sup>, en otras palabras, son todas aquellas, normativas o leyes que nos indicaran que está regulado internacionalmente, constitucionalmente y en normas especiales sobre aspectos que abarcan el presente trabajo, son aquellas disposiciones de la ley que nos van a ayudar a darle seguridad a la investigación.

En principio tenemos la declaración universal de derechos humanos, que es un pacto o acuerdo al cual se han unido distintos países, para salvaguardar los interés y derechos fundamentales de sus individuos y con respecto a la presente investigación tienen relación los siguientes artículos:

---

<sup>53</sup> Pérez (2009) Antecedentes de la investigación, marco teórico, bases teóricas y bases legales. Universidad de Fermín toro. Fecha de consulta: 22 de febrero del 2023. Disponible en: <https://es.slideshare.net/GabrielaGmez53/antecedentes-de-la-investigacin-marco-terico-bases-tericas-y-bases-legales>

**Artículo 3** *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

**Artículo 22** *Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*<sup>54</sup>

Siguiendo este orden de ideas tenemos la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en gaceta oficial extraordinaria número 5.908 del 19 de febrero de 2009, en sus artículos:

**Artículo 3.** *El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.*

**Artículo 22.** *La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.*

**Artículo 43.** *El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.*

**Artículo 46.** *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación. 2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley. 4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley*

**Artículo 60.** *Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación.*

---

<sup>54</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Fecha de consulta: 05 de abril de 2023. Archivo en línea, Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

**Artículo 80.** *El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.*

**Artículo 81.** *Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolana.*

**Artículo 83.** *La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.*

**Artículo 84.** *Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.*

**Artículo 85.** *El financiamiento del sistema público nacional de salud es obligación del Estado, que integrará los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente de financiamiento que determine la ley. El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria. En coordinación con las universidades y los centros de investigación, se promoverá y desarrollará una política nacional de formación de profesionales, técnicos y técnicas y una industria nacional de producción de insumos para la salud. El Estado regulará las instituciones públicas y privadas de salud.*

**Artículo 86.** *Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la*

*vida familiar y 22 cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.<sup>55</sup>*

Estos artículos de la carta magna de Venezuela hacen referencia a que el estado en todo momento garantizara el bienestar de los ciudadanos, buscando siempre el respeto a la dignidad humana, respetando también su libre desenvolvimiento en la sociedad, una de las tareas o responsabilidades del mismo es encargarse de que las personas que habiten en el tengan una buena vida, tengan salud y las suficientes posibilidades para vivir bien.

Del mismo modo hay leyes especiales, en primer lugar, la ley orgánica de salud, en sus artículos:

**Artículo 1º.** - *Esta Ley regirá todo lo relacionado con la salud en el territorio de la República. Establecerá las directrices y bases de salud como proceso integral, determinará la organización, funcionamiento, financiamiento y control de la prestación de los servicios de salud de acuerdo con los principios de adaptación científico-tecnológica, de conformidad y de gratuidad, este último en los términos establecidos en la Constitución de la República. Regulará igualmente los deberes y derechos de los beneficiarios, el régimen cautelar sobre las garantías en la prestación de dichos servicios, las actividades de los profesionales y técnicos en ciencias de la salud, y la relación entre los establecimientos de atención médica de carácter privado y los servicios públicos de salud contemplados en esta Ley*

**Artículo 2º.** - *Se entiende por salud no sólo la ausencia de enfermedades sino el completo estado de bienestar físico, mental, social y ambiental*

**Artículo 58.** - *El ejercicio de las ciencias de la salud estará a cargo de personas de reconocida moralidad, idoneidad comprobada y provistos del título profesional correspondiente en dicha ciencia.*

**Artículo 69.** - *Los pacientes tendrán los siguientes derechos: El respeto a su dignidad e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de tipo geográfico, racial, social, sexual, económico, ideológico, político o religioso. Aceptar o rehusar su participación, previa información, en proyectos de investigación experimental en seres humanos Recibir explicación en términos*

---

<sup>55</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial extraordinaria número 5.908 del 19 de febrero de 2009

*comprensibles en lo que concierne a salud y al tratamiento de su enfermedad, a fin de que pueda dar su consentimiento informado ante las opciones diagnósticas y terapéuticas, a menos que se trate de intervención que suponga riesgo epidémico, de contagio de enfermedad severa, y en caso de extrema urgencia. Negarse a medidas extraordinarias de prolongación de su vida, cuando se encuentre en condiciones vitales irrecuperables debidamente constatadas a la luz de los consentimientos de la ciencia médica del momento. Recibir el representante del paciente, su cónyuge, hijos mayores de edad u otro familiar, explicaciones sobre las opciones diagnósticas del paciente cuando éste se encuentre en estado de alteración mental que le impida entender y decidir. Una historia médica donde conste por escrito, y certificados por el médico tratante o quien haga sus veces, todos los datos pertinentes a su enfermedad, motivo de consulta, antecedentes, historia de la enfermedad actual, diagnóstico principal y diagnósticos secundarios, terapéuticas y la evolución clínica. Igualmente, se harán constar las condiciones de salud del paciente al egreso, la terapéutica a seguir y las consultas sucesivas a cumplir. Cuando el paciente deba continuar su tratamiento en otro establecimiento de atención médica o cuando el paciente lo exija se le entregará un resumen escrito y certificado de su historia médica. Un trato confidencial en relación con la información médica sobre su persona. Ser asistido en establecimientos de atención médica donde exista la dotación adecuada de recursos humanos y equipos a sus necesidades de salud, aun en situación de conflictos laborales. Exigir ante la administración del establecimiento público o privado de atención médica, los soportes de los costos institucionales, servicios y honorarios a pagar, si este fuera el caso.*

**Artículo 70.-** *Los pacientes tendrán los siguientes deberes: Preservar y conservar su propia salud y la de sus familiares, y cumplir las instrucciones e indicaciones que conduzcan a ello. Contribuir al cuidado físico, al mantenimiento y al cumplimiento de las normas de orden y disciplina de los establecimientos de atención médica. Cumplir las disposiciones legales, reglamentos, resoluciones y órdenes que adopten las autoridades públicas competentes, en beneficio de su salud y la salud de los demás. Retribuir los costos generados por la atención médica cuando su capacidad económica se lo permita.<sup>56</sup>*

De igual manera, en segundo lugar, está el código de Deontología Médica, donde se encuentran los siguientes artículos:

**Artículo 69°** *El enfermo tiene derecho a: 1.-Exigir de los médicos que lo asisten y de los demás integrantes del equipo de salud, un elevado grado de competencia profesional y a esperar de los mismos una conducta moral irreprochable. 2.-Ser atendido en forma respetuosa y cordial por el médico y por los demás integrantes del equipo de salud. 3.-Ser informado de la naturaleza de su padecimiento, de los riesgos inherentes a la aplicación de los procedimientos diagnósticos y a conocer las posibles opciones. 4.-Recibir la información necesaria para dar un consentimiento válido (libre), previo a la aplicación de cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico. 5.-Que se respete su intimidad, violada con elevada frecuencia al hallarse recluso en instituciones docente-asistenciales. 6.-Que se*

---

<sup>56</sup> Ley orgánica de salud. Ley N° 36.579/1998. Gaceta Oficial N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998. Archivo en línea. Disponible en: [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/ve\\_0457.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ve_0457.pdf)

*respeten sus confidencias y a que las discusiones concernientes a la información que ha suministrado, exámenes practicados y estado de salud, se conduzcan con discreción y carácter confidencial. 7.-Rehusar determinadas indicaciones diagnosticas o terapéuticas siempre que se trate de un adulto mentalmente competente. El derecho a la auto determinación no puede ser abrogado por la sociedad a menos que el ejercicio del mismo interfiera los derechos de los demás. Si tal decisión pone en peligro la vida del enfermo, debe el médico exigir la presencia de testigos que den fe de la decisión del mismo y anotar la información pertinente en la correspondiente historia clínica.*

**Artículo 70°** *El enfermo debe: 1.-Cumplir obedientemente las prescripciones del médico y no permitir se le persuada a tomar medicamentos sugeridos por profanos. 2.-Abstenerse de solicitar otra opinión profesional sin el consentimiento expreso de su médico tratante, ya que si los médicos no actúan concertadamente pueden producirse efectos indeseables. 3.-Comunicar en forma cortés su decisión al médico tratante cuando decide prescindir de sus servicios profesionales. 1.- Tener presente, en sus relaciones con el médico, que la pura retribución pecuniaria nunca compensará la acción profesional del mismo. Capítulo Cuarto. Del Enfermo Terminal*

**Artículo 71°** *La persona que sufre de una enfermedad fatal tiene legítimo derecho a que se le preste atención, a que se le dedique el tiempo necesario y a que se le siga considerando un ser humano.*

**Artículo 72°** *El paciente con una enfermedad fatal tiene derecho a ser informado de la verdad de su padecimiento, si es que realmente desea conocerla. El médico debe efectuar la evaluación previa de estos enfermos para decidir el momento oportuno en que habrá de suministrar la información requerida y poder así auxiliarle ante reacciones impredecibles.*

**Artículo 73°** *El derecho a participar en la toma de decisiones debe permitirse a los enfermos mentalmente competentes. Pueden rehusar la utilización de ciertos procedimientos diagnósticos. Cuando sufren intensamente podrán ejercer el derecho de solicitar la aplicación de analgésicos en dosis suficientes para obtener el alivio requerido. En igual forma pueden negarse a la administración masiva de medicamentos si desean mantenerse alertas y con pleno conocimiento de lo que les sucede.*

**Artículo 74°** *El enfermo terminal tiene derecho a que se respeten sus ideas en materia de religión. Podrá solicitar la ayuda espiritual y moral del sacerdote de su respectiva religión o declinar la que se le ofrece sin haberla solicitado.*

**Artículo 75°** *El derecho a ser atendido por profesionales competentes en el caso de enfermos incurables se refiere no sólo a la requerida pericia profesional, sino también a que el médico muestre actitudes positivas en lo que concierne a la aplicación de tratamientos paliativos y no sufra de determinados prejuicios en relación con la muerte. El médico que racionalmente acepta la muerte como elemento normalmente indisoluble del proceso vital y no ha desarrollado ante la misma temor, resentimiento o rechazo, es competente para ayudar al enfermo hasta el momento postrero de su existencia.*

**Artículo 76°** *El enfermo terminal tiene derecho a decidir el tipo de información que el médico podrá revelar luego de su muerte. Es, en suma, garantizar el derecho del fallecido a que se respete su intimidad.*

**Artículo 77°** El moribundo tiene derecho a exigir se le permita morir sin la aplicación indiscriminada de medidas extraordinarias de mantenimiento artificial de la vida, respetándose también su decisión de que no le sean aplicadas medidas de reanimación. El desatender este deseo puede considerarse como una violación a los derechos del enfermo de morir en paz. La interrupción de las medidas extraordinarias no exonera al médico de su obligación de asistir al moribundo y suministrarle la ayuda necesaria para mitigar la fase final de su enfermedad.

**Artículo 78°** El derecho del enfermo a disponer de su cuerpo, luego de su muerte, mediante la autorización de sus órganos puedan ser utilizados con fines humanitarios, trasplantes, procedimientos de investigación, estudio de disección anatómica, es de obligatorio cumplimiento sobre bases estrictamente morales. Igual conducta deberá adoptarse cuando el enfermo no desea la inhumación tradicional sino otro procedimiento de disposición de su cuerpo: cremación, embalsamamiento.

**Artículo 79°** El enfermo tiene derecho a exigir que durante su tránsito final no exceda la "ciencia" el "arte" de la medicina. En otras palabras: que el conocimiento científico y las habilidades técnicas del médico no excedan en momento alguno el carácter humano de la ayuda profesional.

**Artículo 80°** Es obligación fundamental del médico el alivio del sufrimiento humano. No puede, en ninguna circunstancia, provocar deliberadamente la muerte del enfermo aun cuando éste o sus familiares lo soliciten.

**Artículo 81°** El médico que atiende enfermos irrecuperables no está obligado al empleo de medidas extraordinarias de mantenimiento artificial de la vida. En estos casos, de ser posible, oirá la opinión de otro u otros profesionales de la medicina. El médico cumplirá igualmente lo que pueda establecer al respecto el Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Medicina.<sup>57</sup>

## Glosario

**Muerte:** Cesación o término de la vida.<sup>58</sup>

**Terminal:** Dicho de una enfermedad: Que es irreversible y conduce a la muerte.<sup>59</sup>

**Compasión:** Sentimiento de pena, de ternura y de identificación ante los males de alguien.<sup>60</sup>

**Dignidad:** Cualidad de digno.<sup>61</sup>

---

<sup>57</sup> Código de Deontología Médica Aprobado Durante la LXXVI Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana, Realizada en Caracas el 20 de Marzo de 1985. Archivo en línea. Disponible en: <https://docs.venezuela.justia.com/federales/codigos/codigo-de-deontologia-medica.pdf>

<sup>58</sup> Real academia española. (2014). Diccionario de la lengua española. Edición 23. [versión en línea]. Fecha de consulta: 15 de marzo del 2023. Disponible en: <https://dle.rae.es/>

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup> Ibidem.

<sup>61</sup> Ibidem.

**Paciente:** Persona que padece física y corporalmente, y especialmente quien se halla bajo atención médica.<sup>62</sup>

**Moribundo:** Que está muriendo o muy cercano a morir.<sup>63</sup>

**Sufrimiento:** Padecimiento, dolor, pena.<sup>64</sup>

**Autonomía:** Condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie.<sup>65</sup>

**Respeto:** Veneración, acatamiento que se hace a alguien.<sup>66</sup>

**Medicina:** Conjunto de conocimientos y técnicas aplicados a la predicción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades humanas y, en su caso, a la rehabilitación de las secuelas que puedan producir.<sup>67</sup>

---

<sup>62</sup> Ibidem.

<sup>63</sup> Ibidem.

<sup>64</sup> Ibidem.

<sup>65</sup> Ibidem.

<sup>66</sup> Ibidem.

<sup>67</sup> Ibidem.

### Operacionalización de variables

<b>Objetivo específico</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Sub - indicadores</b>
1. Determinar la extensión del derecho a la dignidad humana con respecto a la eutanasia	Eutanasia como un respeto a la dignidad humana	Pacientes terminales en Venezuela	-Condición medica -Condición económica -Capacidad	-Física. -Mental -Psicológica.
2. Analizar pormenorizadamente la aplicación de la eutanasia en Venezuela de forma legal	Falta de regulación jurídica o legal de la eutanasia en Venezuela	Legalización de la eutanasia	-Condición económica. -Grado de la enfermedad -Capacidad de discernir	-Edad -Consentimiento del paciente -Física.
3. Diagnosticar la situación actual de los pacientes terminales en Venezuela y que derechos con respecto a ellos protegería la regulación legal de la eutanasia en Venezuela	Derechos de pacientes terminales	Protección de los enfermos terminales	-Condición médica de pacientes terminales -Situación actual de Venezuela	-Mental -Física -Psicológica

**Fuente: propia**

## CAPITULO III

### Marco Metodológico

Tenemos que el marco metodológico “es el conjunto de acciones destinadas a describir el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de apreciación y recolección de datos, determinando el “cómo” se realizará el estudio”<sup>68</sup>, en otras palabras, es la forma en cómo se va a desarrollar el proyecto de investigación, donde se va a establecer como se realizó todo el trabajo.

#### Tipo de investigación

Así mismo debemos plantear que la investigación es aquella forma de encontrar la verdad o la información sobre el tema a tratar, aquellos fundamentos o sustento del trabajo de investigación, por lo tanto, debido a lo ya planteado el presente proyecto de investigación es descriptivo – cualitativo, por el motivo que con este trabajo se trata de elaborar un análisis de tipo narrativo, es decir buscar construir una representación con el punto de vista del autor sobre la situación que surge entre un grupo de personas por un determinado fenómeno.

Por lo mismo, el marco metodológico se está usando en este proyecto para analizar la forma de estudiar el caso de la falta de regulación jurídica y legal de la eutanasia como un derecho a la dignidad humana en Venezuela, haciendo observaciones y apreciando las normas, al igual que comparando los distintos ordenamientos jurídicos donde se practica la acción ya antes mencionada donde se toma en cuenta la decisión o la última voluntad del enfermo terminal para poder tomar en cuenta que quiere hacer con su vida.

---

<sup>68</sup> Franco, Y (2011) Tesis de Investigación. Marco Metodológico. Fecha de consulta: 01/04/2023. Artículo en línea, Disponible: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html>

## **Población y muestra**

Según Tamayo, la población es la totalidad de un fenómeno, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno, que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto de entidades que participan de una característica, es decir, la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación<sup>69</sup>

Así mismo, entonces tenemos que la población es aquel grupo de humanos a los cuales va dirigido o se va a enfocar la investigación o el trabajo a tratar, una porción determinada de personas que van a tener una situación en común la cual va a tener relación con la problemática, con lo que se quiere tratar o lo que abarca la investigación, lo que quiere investigar o analizar.

Por otro lado, la muestra es un instrumento en la investigación, con el cual el investigador selecciona las unidades representativas a partir de las cuales obtendrá los datos que le permitirán extraer inferencias acerca de la población sobre la cual se investiga<sup>70</sup>, entonces es aquel sector donde se va a realizar la extracción de información, en la presente investigación no se realiza ni tampoco se utiliza esta forma de obtener información.

## **Técnicas e instrumentos de recolección de la información**

Las técnicas e instrumentos realizados para la recolección de la información de este trabajo, fue a través de observaciones de distintos autores con respecto al tema, de igual forma el estudio de otros trabajos de investigación que abarcan o toman en cuenta la misma problemática, de igual forma fuentes abiertas, seguimiento de redes sociales, análisis de distintos sitios web, con todos estos

---

<sup>69</sup> Tamayo, M. (2012). El Proceso de la Investigación Científica. Fecha de consulta: 01/04/2023  
Artículo en línea Disponible en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El\\_proceso\\_de\\_la\\_investigacion\\_cientifica\\_Mario\\_Tamayo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf)

<sup>70</sup> Ibidem. Pagina (177)

medios para así poder llegar a la información y los datos que se lograron obtener para el presente proyecto de investigación.

## Conclusiones

Como ya hemos planteado en el desarrollo del trabajo tenemos que a lo largo de la historia se ha visto la evolución del hombre para poder decidir, ser independiente con sus acciones, al igual que la capacidad del ser humano para poder saber y tener conocimiento de que está bien y que está mal y esto va de la mano con lo que es la libertad de la persona para tomar acción sobre su vida, es decir que a través de la conciencia de la persona saber que es capaz de hacer y que no, por esto mismo es un derecho innato de la persona el poder ser autónomo de su vida, así como se dice que los derechos de una persona acaban cuando empiezan los de otra persona.

De igual forma, se tiene que existe un derecho de la persona como lo es la dignidad humana, que es aquel respeto que se le debe a la misma por el simple hecho de ser humano y está tipificado en la ley como una de los factores que el estado debe hacer cumplir a las personas, para que no sean violentado sus derechos, siguiendo este orden de ideas la eutanasia es aquella forma de acabar con la vida de un paciente terminal que es aquel que no tiene esperanza de vivir a largo plazo debido a una situación como un padecimiento que no tenga cura entonces por compasión se le da fin a su sufrimiento.

Con lo antes planteado, en el capítulo I del presente proyecto se expresa la problemática que se quiere tratar en el trabajo de investigación, la cual es la falta de regulación jurídica y legal que hay en Venezuela con respecto a la aplicación de la eutanasia, donde se puede apreciar que no hay ninguna ley, ni disposición que mencione el termino ya antes mencionado, es decir, no hay mucha información sobre el tema en la jurisdicción venezolana, lo cual no permite a los pacientes terminales o a los ciudadanos tener conocimiento de un método que si se legaliza podrían llegar a aplicar para ayudarlos con su dolor y llegar a una muerte digna siempre y cuando esta sea su voluntad, al igual de que cumplan una serie de requisitos.

Algunos requisitos serian que la persona padezca una enfermedad terminal, que se estudie a la persona, su condición y que se le haga un análisis psicológico para comprobar que de verdad quiere que se le aplique esa acción debido al grado de sufrimiento que está padeciendo, un acto de compasión hacia esa persona, donde se le va a tomar en cuenta su decisión como su última actuación o voluntad respetándole su derecho a elegir y su dignidad humana para poder decidir sobre su vida.

Luego, se tiene el capítulo II del actual proyecto de investigación donde se trata lo que es el marco teórico, es decir, antecedentes de la investigación que es aquella información que nos van a suministrar autores los cuales esos proyectos de investigación ayudan a fundamentar la información y darle validez a lo que se investiga, de igual forma a comparar esos proyectos, sacar extractos que colaboren en la elaboración del proyecto, en el ámbito internacional para comparar las distintas legislaciones y examinar las formas de resolver la problemática en otros países, luego se tienen las nacionales y por ultimo las regionales que van a servir para apoyar la investigación.

De igual forma, en ese mismo capítulo se tiene lo que son las bases teóricas, donde tenemos en primer lugar el desarrollo del **Objetivo 1: Determinar la extensión del derecho a la dignidad humana con respecto a la eutanasia**, al momento del desenvolvimiento de este punto, pudimos apreciar que en Venezuela solo hay pocas disposiciones que hablen del tema y no es que lo mencionen sino que tratan puntos de relevancia con la eutanasia, como lo es que en la constitución se plantea la dignidad humana de la persona como un derecho fundamental que el estado les debe brindar y proteger a los ciudadanos.

Además, podemos apreciar que al hacernos referencia a dignidad humana es que las personas tengan una vida digna la cual va vinculada, a un buen desenvolvimiento de su personalidad, con vivienda, comida y la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, entonces por lo tanto con el tema de la eutanasia también se puede mencionar lo que es una muerte digna, que es la

posibilidad de la persona de que si no quiere seguir pasando por padecimientos o sufrimientos puede tomar la decisión de ponerle fin a todo eso.

Por lo mismo, el ser humano debe ser tratado como tal, sin discriminaciones por su condición, raza o estado, al igual que debe brindarle su derecho o respetarle sus opiniones y sus acciones siempre que no perjudiquen a los demás, es decir aquella dignidad es eso, que la persona sea tratada como lo que es un ser humano capaz de tomar riendas sobre su vida y acciones, brindándole todos los datos e información a los ciudadanos para que al momento de escoger que hacer con su vida tener ya una idea de todo lo que pueden hacer con su vida.

En segundo lugar, se pudo apreciar el **Objetivo 2: Analizar pormenorizadamente la aplicación de la eutanasia en Venezuela de forma legal**, en el avance de este punto se pudo apreciar la comparación entre países que han legalizado la eutanasia, la forma en que se puede realizar, que condiciones deben tener las personas, aquellos requisitos, las valoraciones que deben hacer los médicos o enfermeros para poder aplicar esta acción, el procedimiento, el organismo capaz de conocer sobre estas actuaciones, donde se puede apreciar que los estados no son tan ligeros al momento de conceder esta acción para que las personas no la usen por cualquier situación sino debe ser en casos donde la enfermedad de verdad no tenga cura y la persona no tenga esperanza de vida.

Por último se desarrolló el **Objetivo 3: Diagnosticar la situación actual de los pacientes terminales en Venezuela y que derechos con respecto a ellos protegería la regulación legal de la eutanasia en Venezuela**, en este último objetivo se toma en cuenta la situación actual de Venezuela donde los pacientes terminales, en algunos casos no tienen los medios para costear todos los medicamentos que los ayudan a aliviar su sufrimiento o donde sus familiares venden todo en un momento de desesperación por costear todos los suministros que necesiten sus familiares, donde hay casos que si pueden cubrir esos gastos pero el paciente no quiere seguir pasando por ese sufrimiento pero no hay una forma de acabar con su dolor.

Con respecto a los derechos que tienen los pacientes y que se les pueden proteger con la legalización de la eutanasia son en primero lugar recibir la atención medica optima sin sufrimiento inútilmente, el derecho a hacer el mejor uso de su tiempo, el derecho a conocer de su estado, es decir el diagnóstico y todos los procedimientos que se le vayan a realizar, el derecho a vivir hasta su último momento con sus potenciales personales al máximo, el derecho a ser atendido por profesionales en los casos de etapas terminales, el derecho a ser el principal en tomar en cuenta con lo que tenga que ver en su etapa final de vida, el derecho a que no se mantenga el sufrimiento indefinidamente para sostener sus funciones vitales, el derecho a morir con dignidad, el derecho a un dialogo confiable.

Para finalizar tenemos que con la presente investigación se busca encontrar solución a una problemática que viven un grupo determinado de personas debido a que padecen y no pueden decidir sobre su cuerpo ni su vida, es aquel derecho que se les va a brindar para que puedan ser capaces o aptos de tomar su última voluntad y que se haga valer, la eutanasia vista como una oportunidad para aquellos pacientes terminales que no quieren pasar por más sufrimientos, dándole así la oportunidad de morir dignamente, respetándole sus derechos.

## Recomendaciones

Son aquellas propuestas que va a dar el autor de un proyecto o investigador para solventar o aliviar la problemática, ayudar a las personas, mediante todo lo que ha investigado y estudiado sobre este proyecto investigativo, para así dar su opinión o ciertas ofertas para progresar y solucionar el fenómeno que están pasando un grupo de personas, mediante esto, el autor da las siguientes recomendaciones:

1. Aprobar una ley especial que regule la eutanasia como un derecho de los pacientes terminales a poder decidir qué hacer en sus últimos momentos de vida.
2. Colocar en conocimiento a las personas que habiten en la república para que conozcan el concepto de eutanasia, dando charlas o foros que hablen sobre dicha acción.
3. Crear un organismo que regule la práctica de la eutanasia, para que sea aplicada solo en los casos ya antes planteados de enfermos terminales.
4. Respetar los derechos de los enfermos terminales y tratarlos sin discriminación por su condición sino como seres humanos iguales.
5. En casos de que los pacientes terminales quieran usar esta acción, deberán ser vistos por psicólogos que logren establecer que la persona si está segura de su decisión
6. El estado al crear una ley que permita la eutanasia como un derecho a la dignidad humana deberá también elaborar planes para que las personas que lo quieran utilizar ya tengan un conocimiento previo de esto al igual que proteger los derechos de aquel grupo de personas
7. Hacer encuestas a los ciudadanos que habiten en la república para que ellos puedan decidir si quieren o no que se permite la eutanasia
8. Analizar la situación actual de los pacientes terminales en Venezuela para determinar las condiciones de vida y así poder decidir si es viable la aplicación de la eutanasia en Venezuela.

## Referencias bibliográficas

AGUIAR, RAFAEL. (1997). La culpa y su prueba. Caracas, Venezuela. Editado por Aguiar-Guevara & Asociados.

AMAYA LEONARDO, GLORIA MARÍA BERRÍO-ACOSTA, Y WILSON HERRERA (2018) Principio de autonomía. Ética psicológica. Artículo en línea Disponible en: <http://eticapsicologica.org/index.php/info-investigacion/item/21-principio-de-autonomia?showall=1#:~:text=Para%20Kant%2C%20la%20autonom%C3%ADa%20se,y%20preocupaciones%20de%20los%20otros>

ANTILLON JUAN JARAMILLO (2021) La dignidad humana. Seminario Univerisad, Articulo en línea. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/suplementos/forja/la-dignidad-humana/>

BAVARESCO (2006) Antecedentes de la investigación, marco teórico, bases teóricas y bases legales. Universidad de Fermín toro. Disponible en: <https://es.slideshare.net/GabrielaGmez53/antecedentes-de-la-investigacin-marco-terico-bases-tericas-y-bases-legales>

BONT MARIBEL, KATHERINE DORTA, JULIO CEBALLOS, ANNA RANDAZZO, ELIEXER URDANETA-CARRUYO. (2007). Revista de la Facultad de Ciencias de la Salud. Universidad de Carabobo. Disponible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/fcs/vol11n3/11-3-7.pdf>

C. DE MIGUEL SÁNCHEZ, A. LÓPEZ ROMERO (2006). Eutanasia y suicidio asistido: conceptos generales, situación legal en Europa, Oregón y Australia (I) MEDICINA PALIATIVA Vol. 13: N.º 4; 207-215, 2006 Copyright © 2006 ARÁN EDICIONES, S.L. Artículo en línea, Disponible en: <https://derechoamorrir.org/wp-content/uploads/2018/04/eutanasia-y-suicidio-asistido-conceptos-generales-y-situacion-legal.pdf>

CERRILLO JOSE (2018) una aproximación a los discursos de los andaluces ante la calidad de morir. Escuela internacional de doctorado. Disponible en: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-SocCamSoc-Jacerrillo/CERRILLO VIDAL\\_Jose Antonio Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-SocCamSoc-Jacerrillo/CERRILLO VIDAL_Jose Antonio Tesis.pdf)

FLEMATE PAOLA, España (2015), El derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano. Universidad de Castilla-La Mancha. Disponible en: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/10071/TESIS%20Flemate%20D%c3%adaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

FRANCO, Y (2011) Tesis de Investigación. Marco Metodológico. Artículo en línea, Disponible: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html>

GAMARRA, MARÍA DEL PILAR (2011) La asistencia al final de la vida: la ortotanasia Horizonte Médico, Universidad de San Martín de Porres. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3716/371637121006.pdf>

GIMBEL JOSE (2019) El derecho al suicidio asistido por medico en el caso de enfermos terminales y pacientes con discapacidades graves crónicas. Escuela

Internacional de doctorado. Disponible en:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=222826>

LAMM, ELEONORA (2017) La dignidad humana. Artículo en línea. Disponible en: <https://salud.gob.ar/dels/entradas/la-dignidad-humana>

MARTÍ BORBOLLA LUIS FELIPE. (2021) LA DIGNIDAD HUMANA EN KANT. Artículo en línea. Disponible en: <https://www.ipade.mx/2021/07/21/la-dignidad-humana-en-kant/>

MARIBEL BONT, KATHERINE DORTA, JULIO CEBALLOS, ANNA RANDAZZO, ELIEXER URDANETA-CARRUYO (2007) Decisiones en la práctica médica del final de la vida: importancia basada en la opinión, grado de información y formación de médicos que laboran en los estados Aragua y Carabobo.. [Base de datos en línea: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/fcs/vol11n3/11-3-7.pdf>]

MOLERO MARIA (2010) la libertad de disponer de la propia vida desde la perspectiva constitucional. Universidad de castilla-la mancha. Disponible en: <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=OqCiKgmwEw8%3D>

NEGRIN EMIL (2019) La eutanasia en el sistema penal venezolano. Universidad Católica del Táchira. Disponible en: <https://biblioteca.ucat.edu.ve/cgi-bin/koha/opah-detail.pl?biblionumber=262301>

PANDURO DELICIA Y RIOS JHONNY (2020) el derecho a morir dignamente en casos de enfermedad terminal. Universidad Científica del Perú. Disponible en: <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1181/SELVA%20DELICIA%20>

[PANDURO%20ACOSTA%20Y%20JOHNNY%20ANLLELO%20RIOS%20NORIEG  
A%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.repositorio.cepal.org/bitstream/handle/10665/438247/S1600013.es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

PAPA JUAN PABLO II (1995). El evangelio de la vida. Artículo en línea  
Disponible en: [https://es.catholic.net/op/articulos/12710/cat/556/la-muerte-de-juan-  
pablo-ii-bioetica-y-eutanasia.html#modal](https://es.catholic.net/op/articulos/12710/cat/556/la-muerte-de-juan-pablo-ii-bioetica-y-eutanasia.html#modal)

PÉREZ (2009) Antecedentes de la investigación, marco teórico, bases  
teóricas y bases legales. Universidad de Fermín toro. Disponible en:  
[https://es.slideshare.net/GabrielaGmez53/antecedentes-de-la-investigacin-marco-  
terico-bases-tericas-y-bases-legales](https://es.slideshare.net/GabrielaGmez53/antecedentes-de-la-investigacin-marco-terico-bases-tericas-y-bases-legales)

PÉREZ PORTO, J., MERINO, M. (2009). Definición de eutanasia - Qué es,  
Significado y Concepto. Definicion.de. Disponible en:  
<https://definicion.de/eutanasia/>

PÉREZ PORTO, J., MERINO, M. (2015). Definición de vida digna - Qué es,  
Significado y Concepto. Definicion.de. Última actualización el 7 de julio de 2022.  
Fecha de consulta: 9 de marzo de 2023. Disponible en: [https://definicion.de/vida-  
digna/](https://definicion.de/vida-digna/)

POLES ANNALISA. (2011). MANUAL DE DERECHO CIVIL (PERSONAS.  
San Cristóbal, p. 108

Pro humanitas Revista especializada de la comisión de derechos humanos,  
justicia, políticas carcelarias. Página 29, Parlamento latinoamericano AÑO 1 N°1  
Semestre 2007 Artículo en línea. Disponible en:  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/concep.pdf>

RAFAEL CÍA RAMOS, MIGUEL DUARTE RODRÍGUEZ, AUXILIADORA FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARISA MARTÍN ROSELLÓ, REYES SANZ AMORES. Guía de información sobre cuidados paliativos. Consejería de salud. Disponible en: <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/cia-cuidadospaliativos-01.pdf>

Real academia española. (2014). Diccionario de la lengua española. Edición 23. [versión en línea]. Disponible en: <https://dle.rae.es/>

Real academia de medicina de España. Disponible en: <http://dtme.ranm.es/buscador.aspx>

RODRIGUEZ ANDREA (2017) dos miradas sobre el deseo de adelantar la muerte, la dignidad y la autonomía en pacientes al final de la vida. Universidad internacional de catalunya. Disponible en: <https://www.tesisenred.net/handle/10803/663419>

SILVA HUMBERTO (2011) la despenalización de la eutanasia. Universidad de Carabobo. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/8616/30002B63.pdf?sequence=1>

TAMAYO (2004) Disponible en: [https://metinvest.jimdofree.com/marco-te%C3%B3rico/#:~:text=Igualemente%2C%20Tamayo%20\(ib%C3%ADdem\)%20se%C3%B1ala,recopilar%20informaci%C3%B3n%20de%20la%20misma](https://metinvest.jimdofree.com/marco-te%C3%B3rico/#:~:text=Igualemente%2C%20Tamayo%20(ib%C3%ADdem)%20se%C3%B1ala,recopilar%20informaci%C3%B3n%20de%20la%20misma)

TAMAYO, M. (2012). El Proceso de la Investigación Científica. Artículo en línea Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El\\_proceso\\_de\\_la\\_investigacion\\_cientifica\\_Mario\\_Tamayo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf)

VALBUENA ALVARO (2008). La Distanasia. Paradoja del Progreso Biomédico. Revista colombiana de bioética. Universidad El Bosque. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1892/189217248006.pdf>

VALDIVIA JAIME (2004) Revista de facultad de medicina humana, Universidad Ricardo Palma. Facultad de medicina humana. Disponible en: [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/rfmh\\_urp/v04\\_n1/a09.htm#:~:text=Se%20definir%20la%20enfermedad%20terminal%20como%20una%20directa%20consecuencia%20de%20la%20enfermedad](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/rfmh_urp/v04_n1/a09.htm#:~:text=Se%20definir%20la%20enfermedad%20terminal%20como%20una%20directa%20consecuencia%20de%20la%20enfermedad).

VAZQUES MARIA (2017) Atención integral y digna a las personas en situación terminal de enfermedad. Actitudes ante la muerte y opiniones sobre la atención al final de la vida en estudiantes de Ciencias de la Salud de la UCAM. Universidad católica de Murcia. Disponible en: <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=wm3QPUGbjgk%3D>

VARGAS QUINTERO JOSÉ RUBIEL (2011) Objeto de conciencia: Una mirada desde la filosofía política de Jhon Rawls. Disponible en: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6673/VargasQuinteroJoseRubiel2011.pdf?sequence=1>

VITOR BASTOS BRANDALISE (2018), Artículo sobre Suicidio asistido y eutanasia en la perspectiva de profesionales y estudiantes de un hospital universitario. Universidade do Oeste de Santa Catarina (Unoesc), Brasil. Disponible en:

<https://www.scielo.br/j/bioet/a/xrL9mwvtSGqv3G9KFjv9KB/?lang=es&format=pdf>

### **Referencias Legales**

Código de Deontología Médica Aprobado Durante la LXXVI Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana, Realizada en Caracas el 20 de Marzo de 1985. Fecha de consulta: 09 de marzo del 2023. Disponible en: <https://docs.venezuela.justia.com/federales/codigos/codigo-de-deontologia-medica.pdf>

Código penal de Venezuela, publicado en gaceta 5.494 extraordinario. Publicado el 20 de octubre de 2000

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en gaceta oficial extraordinaria número 5.908 del 19 de febrero de 2009

Ley 3/2021. Boletín oficial del estado. 23 de marzo del 2021. Sec.I. Página 34040. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/03/24/3/dof/spa/pdf>

Ley orgánica de salud. Ley N° 36.579/1998. Gaceta Oficial N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998. Disponible en: [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/ve\\_0457.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ve_0457.pdf)

Resolución 971 del 1 de julio del 2021. Ministerio de salud y protección social.

Disponible

en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-971-de-2021.pdf>